

Código Civil de la República Popular de China. Estudio preliminar

Dickar Bonyuet Lee (黄迪嘉)*

AMDIPC, 2023, No. 5, pp. 273-309.

Resumen

La Asamblea Popular Nacional (APN) de la República Popular de China (RPC) aprobó el 28 de mayo de 2020 un nuevo Código Civil, con el voto de 2.879 delegados a favor, 2 en contra y 5 abstenciones. El Código entró en vigencia el 01 de enero de 2021 y constituye un hito en la historia jurídica de la RPC, puesto que es el primero que se ha promulgado desde su fundación en 1949. Este Código Civil no solo compila normas jurídicas de leyes ya existentes en materia civil y comercial, sino que también revisa y fortalece la protección del derecho de propiedad y los derechos personales de los ciudadanos, como los derechos de privacidad e información personal. Este instrumento jurídico consta de 1.260 artículos regulatorios del ámbito jurídico civil, como derechos reales, contratos, derechos de la personalidad, matrimonio y familia, sucesión y responsabilidad por hechos ilícitos.

Abstract

The National People's Congress (NPC) of the People's Republic of China (PRC) approved on May 28th, 2020, a new Civil Code China, with the vote of 2,879 in favor, 2 against, and 5 abstentions. The Code entered into effect the January 1st, 2021, and it is a benchmark in the juridical history of PRC, since it is the first-ever civil code approved since its foundation in 1949. This Civil Code does not only compile already existing legal norms in civil and commercial matter but also revise and strengthen the protection of the rights of property and the personal rights of citizens, like rights of privacy and the protection of personal data. This legal instrument contains 1,260 articles related to civil affairs, such as real rights, contracts, personality rights, marriage and family, succession, and tort liability.

Palabras clave: Código Civil de RPC. Derechos Reales. Contratos. Derechos de la Personalidad. Derecho de Familia. Sucesión. Responsabilidad por Hechos Ilícitos.

Keywords: Civil Code of PRC. Real Rights. Contracts. Personality Rights. Family Law. Succession. Tort Liability.

Sumario

I. Breve introducción histórica. II. Estructura. III. Comentarios. A. Libro Primero. Parte General. B. Libro Segundo. Derechos Reales. C. Libro Tercero. Contratos. D. Libro Cuarto. Derechos de la Personalidad. E. Libro Quinto. Matrimonio y Familia. F. Libro Sexto. Sucesión. G. Libro Séptimo. Responsabilidad Civil por Hecho Ilícito. IV. Conclusiones.

I. Breve introducción histórica

El primer intento de elaborar un código civil en China data de finales de la dinastía Qing (1644-1912). El gobierno Qing nombró una comisión de académicos chinos, como Shen Jia-

* *Magister Scientiarum* en Derecho Internacional Privado y Comparado (UCV), Abogado *Magna cum Laude* (UCV), Doctor en Ciencias (Metalurgia y Ciencias de los Materiales, UCV), Doctor en Ciencias (Física, UCV), *Master of Science (Physics)*, Brown University, USA), Licenciado en Física (UDO), Profesor de Derecho Internacional Privado y de Derecho Romano (UCV). dbonyuet@hotmail.com

ben y Wu Ting-fang, y se invitó a un grupo de juristas japoneses a ayudar en el proceso de redacción de un proyecto de código civil. Dicho proyecto se terminó en 1910 y prácticamente copiaba todas las disposiciones del derecho civil alemán y contenía cinco libros: Principios Generales, Obligaciones, Propiedad, Familia y Sucesiones, con 1.569 artículos en total. Este primer proyecto no entró en vigor debido al colapso de la dinastía Qing, pero tuvo gran influencia en los próximos proyectos de código civil¹.

El 10 de octubre de 1911 comenzó la Revolución Xinhai y culminó el 12 de febrero de 1912, con la abdicación del emperador Xuantong (Puyi), terminando así la dinastía Qing. El 01 de enero de 1912 se proclamó la fundación de la República de China y se designó como presidente a Sun Yat-Sen, quien fundó el partido nacionalista Kuomintang. Bajo el gobierno nacionalista, en 1926 se llevó a cabo el segundo proyecto de código civil, el cual se basó en el primer proyecto de código civil de 1910 y se incluyeron normas de derecho civil de leyes de la dinastía Qing. Este segundo proyecto también fracasó por el caos político que reinaba en el país.

En estos primeros años del siglo XX, los juristas chinos, en su intento de estructurar un sistema jurídico que sirviese de fundamento para el nacimiento de una China moderna, debatieron entre seguir el modelo del *Common Law* o el modelo del *Civil Law*, más concretamente, el subgrupo de Derecho germánico, inspirado por el Código Civil alemán, basado mayoritariamente en el Derecho Romano reelaborado y sistematizado por la pandectística alemana. Se impuso la segunda opción y se comenzó a estudiar el Derecho Romano en las Facultades de Derecho de las universidades chinas².

En 1929 se reanudó la Junta de Redacción del Código Civil y en 1930 el nuevo código estuvo terminado, el cual fue modelado esencialmente sobre la base del Código Civil alemán y el Código de Obligaciones suizo. Sin embargo, este código no pudo ser implementado en China continental debido a que el gobierno del Kuomintang fue derrocado por el Partido Comunista de China en 1949, y se refugió en Taiwán. En consecuencia, este Código Civil del Kuomintang solo ha tenido vigencia en Taiwán³.

El 1 de octubre de 1949, Mao Zedong proclamó la fundación de la República Popular de China. Desde su fundación en 1949, la República Popular de China ha tenido cinco proyectos de código civil, solo el último fue promulgado finalmente. El proceso de recepción del Derecho occidental en la República Popular de China se puede dividir en cuatro períodos.

¹ Chen, Tsung-Fu, Transplant of Civil Code in Japan, Taiwan, and China: With the Focus of Legal Evolution, en: *National Taiwan University Law Review*, 2011, Vol. 6, No. 1, pp. 389 ss.

² Blanch Nogués, José María, Acerca de la recepción del Derecho Romano en la China actual, en: *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*, 2020, LIII, pp. 53 ss.

³ Zhang, Lihong, Los últimos avances en la codificación del Derecho Civil chino, en: *Revista Chilena de Derecho*, 2009, Vol. 36, No. 3, pp. 467 ss.

Al tomar los comunistas el poder, se anunció un plan para derogar todas las leyes promulgadas por el gobierno nacionalista en 1949. El gobierno intentó aprobar un código civil, pero fracasó dos veces antes de la Revolución Cultural, que comenzó en 1966. El primer proyecto se comenzó a redactar en 1954 y terminó a fines de 1956. El proyecto constaba de 525 artículos divididos en cuatro capítulos: Principios Generales, Propiedad, Obligaciones y Herencia. Este proyecto del código civil se asemejaba al Código Civil de la Unión Soviética de 1922, el cual estaba basado en el Código Civil alemán. Este proyecto fracasó debido a luchas intestinas dentro del Partido Comunista.

En 1962, Mao Zedong solicitó a la legislatura china que redactara un código civil, que se terminó en julio de 1964. Este proyecto no se inspiró en leyes extranjeras, incluyendo el Código Civil de la Unión Soviética, ya que ambos países rompieron relaciones en 1959 por razones ideológicas⁴. Contenía 252 artículos separados en tres capítulos: Principios Generales, Propiedad y Transmisión de las Propiedades. El Proyecto fracasó debido a la turbulencia política provocada por diferentes acontecimientos, como el *Movimiento de Educación Socialista*⁵, la campaña *Destrucción de los Cuatro Viejos*⁶ y la *Gran Revolución Cultural Proletaria*⁷. Otra de las razones que impidieron codificar el derecho civil fue el predominio de la escuela de pensamiento del “nihilismo jurídico”. La corriente ideológica del “nihilismo jurídico” propugnaba ignorar y negar el papel del Derecho en general. Alcanzó su punto más álgido durante la Revolución Cultural⁸.

Al finalizar la Revolución Cultural en 1977, en China se inició un periodo de “Reforma y Apertura al Mundo Exterior”, dirigido por Deng Xiaoping, para poner fin a su aislamiento político, generar mayor estabilidad social y promover las inversiones. En consecuencia, en 1981 se promulgó la Ley de Contrato Económico. En 1979, se creó un comité de redacción para un nuevo código civil y en 1982 se terminó el tercer proyecto, que estuvo basado en los

⁴ La ruptura de relaciones de China y la Unión Soviética provocó un cisma sin precedentes en el bloque socialista mundial y afectó a todos los partidos comunistas del mundo.

⁵ El *Movimiento de Educación Socialista* fue un movimiento lanzado por Mao Zedong en 1963 para eliminar elementos reaccionarios dentro de la burocracia del Partido Comunista de China. Miles de estudiantes e intelectuales fueron enviados al campo y a las fábricas para su reeducación. Se considera como el movimiento precursor de la Revolución Cultural.

⁶ La campaña *Destrucción de los Cuatro Viejos* tuvo como objetivo eliminar los *Cuatro Viejos*: las viejas ideas, la vieja cultura, las viejas costumbres y los viejos hábitos, que “envenenaban la sociedad china” y “aún pervivían en los funcionarios y dirigentes del partido (Partido Comunista de China)”. El término *Cuatro Viejos* apareció por primera vez el 1 de junio de 1966 en un editorial del *Diario del Pueblo*.

⁷ La *Gran Revolución Cultural Proletaria* fue un movimiento sociopolítico iniciado por Mao Zedong en 1966 para eliminar restos de elementos capitalistas e imponer el *pensamiento Mao Zedong* en la sociedad china. Se caracterizó por una radicalización exacerbada con un protagonismo de los Guardias Rojos. Hubo cierre de universidades y otros centros de estudio, intelectuales y profesores fueron enviados al campo para su reeducación. Muchos líderes importantes, como Deng Xiaoping y Liu Shaoqi, fueron víctimas de las purgas dentro del Partido Comunista de China, inclusive Xi Zhongxun, padre del actual presidente de China, Xi Jinping, cayó en desgracia durante la Revolución Cultural.

⁸ Jian Ping, *Il Diritto romano nella Repubblica Popolare Cinese*, en: L. Formichella / G. Terracina / E. Toti (cur.), *Diritto cinese e sistema giuridico romanistico. Contributi*, Torino, 2005. Citado por: Blanch Nougues, *Acerca de la Recepción del Derecho Romano en la China Actual...*, ob. cit., pp. 53-68.

códigos civiles de la Unión Soviética y Hungría. Sin embargo, debido a que las reformas económicas necesarias no habían finalizado, se decidió suspender temporalmente la implementación de un código civil y, en su lugar, se promulgaron leyes civiles específicas. En 1985 se promulgó la Ley de Contrato Económico con Extranjeros, a fin de facilitar las inversiones extranjeras en China. Fue la primera ley china en adoptar conceptos del derecho contractual del *Common Law* y de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías. Entre 1979 y 1986 hubo un debate entre los juristas chinos sobre la adopción de un código civil o de leyes económicas. El debate terminó con la promulgación de los Principios Generales del Código Civil, los cuales se basaban en el capítulo de Principios Generales del proyecto de Código Civil de 1982 y proporcionaban normas para la mayoría de las cuestiones de derecho civil que se tratan en los códigos civiles. Durante la década de los años 80, en China se promulgaron otras leyes civiles independientes como la Ley de Matrimonio, la Ley de Sucesiones, la Ley de Adopción, la Ley de Seguridad, la Ley de Propiedad y la Ley de Responsabilidad por Hechos Ilícitos.

En el plano legislativo se aprobó en 1986 la Ley de Principios Generales de Derecho Civil la cual establecía un catálogo de disposiciones en esta materia que pudiesen servir de fundamento para la posterior publicación de numerosas leyes de Derecho privado así como la elaboración de un Código Civil, el cual seguiría, en gran parte, en su estructura, la sistemática de los códigos civiles europeos y latinoamericanos de base romanista.

En 1992, Deng Xiaoping pronunció un discurso donde expuso que China podría implementar la economía de mercado bajo el socialismo. Este discurso marcó la adopción formal de China de la economía de mercado y la abolición de la economía planificada. Desde entonces, la economía de mercado ha creado una necesidad adicional de desarrollo del código civil en China. En 1999 se promulgó la Ley de Contratos Unificada a fin de crear un derecho contractual unificado y reemplazar las diversas leyes contractuales existentes. Esta ley de contratos fue redactada de 1993 a 1999 y constaba de 428 artículos. El capítulo sobre Principios Generales y Contratos de Compraventa incluía los Principios UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales, la Convención de las Naciones Unidas sobre Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, los Principios del Derecho Contractual Europeo y el derecho angloamericano. Por lo tanto, esta transformación significó una nueva tendencia de occidentalización del derecho en China.

En 1998, el Comité Permanente de la Asamblea Nacional de Representantes de China nombró a nueve académicos para redactar un nuevo código civil. El cuarto borrador del código civil se terminó en diciembre de 2002 e incluía ocho capítulos: Propiedad, Contrato, Personalidad, Matrimonio, Adopción, Sucesiones, Responsabilidad Civil y Conflictos. En esta versión no incluyó ningún capítulo unificado sobre Obligaciones. Este proyecto encendió muchos debates entre los juristas y por eso el cuarto Proyecto del Código Civil fue suspendido.

En 2007 se promulgó la Ley de Propiedad, la cual constituyó un avance notable en la historia de la legislación civil de China, puesto que planteó la controversia sobre la elección entre socialismo y capitalismo. Esta ley incluye 247 artículos divididos en 5 capítulos: Principios Generales, Propiedad, Derecho de Usufructo, Hipotecas y Prendas y Posesión. Esta ley siguió la estructura y los conceptos del Código Civil alemán y constituyó otro paso hacia la occidentalización del Derecho Civil en China. En 2009 se promulgó la Ley de Responsabilidad Civil, y de esta forma, China ya tenía casi todos los capítulos de los códigos civiles occidentales. Los avances de China en lo social y en lo económico en los últimos años, abonaron el terreno para otro intento de un código civil.

En 2014, el 18º Congreso Nacional del Partido Comunista pidió avances en la redacción del código civil unificado, luego a la decisión de hacer un proyecto en dos partes: la Asamblea Popular Nacional (APN) aprobaría la parte general conocida como la Disposiciones Generales del Derecho Civil en 2017, y luego se redactarían las seis partes restantes. En 2019 las siete partes se codificaron en un proyecto que se presentó a la sesión de la APN de ese año. Finalmente, el 28 de mayo de 2020, el 13º Congreso Nacional del Pueblo promulgó el Código Civil, el cual entró en vigencia el 1 de enero de 2021.

II. Estructura

El Código Civil contiene 1.260 artículos, distribuidos en siete Libros: Parte General, Derechos Reales, Contratos, Derechos de la Personalidad, Matrimonio y Familia, Sucesión y Responsabilidad por Hechos Ilícitos. Cada Libro está formado por Capítulos y algunos Capítulos están subdivididos en Secciones. En los Libros II y III, los Capítulos están agrupados por Títulos. Al final están las Disposiciones Complementarias que contienen dos artículos: el primero (art. 1259) trata sobre explicaciones de las expresiones utilizadas con respecto a los plazos, y el segundo (art. 1260) señala la fecha de entrada en vigor del Código (1 de enero de 2021) y las leyes civiles que serán derogadas al mismo tiempo: la Ley de Matrimonio, la Ley de Sucesiones, los Principios Generales del Derecho Civil, la Ley de Adopción, la Ley de Garantía, la Ley de Contratos, la Ley de Propiedad, la Ley de Responsabilidad por Hechos Ilícitos y las Disposiciones Generales del Derecho Civil. A continuación se presentará el orden y el contenido del Código:

Libro Primero. Parte General. Capítulo I. Disposiciones Generales. Capítulo II. Personas Naturales: Sección 1. Capacidad de Goce de Derechos Civiles y Capacidad de Ejercicio de Actos Jurídicos Civiles. Sección 2. Tutela. Sección 3. Declaración de Ausencia y Declaración de Defunción. Sección 4. Establecimientos Industriales y Comerciales Administrados Individualmente y Establecimientos de Gestión Contractual de Tierras Rurales. Capítulo III. Personas Jurídicas: Sección 1. Reglas Generales. Sección 2. Personas Jurídicas

con Fines de Lucro. Sección 3. Personas Jurídicas sin Fines de Lucro. Sección 4. Personas Jurídicas Especiales. Capítulo IV. Organizaciones sin Personalidad Jurídica. Capítulo V. Derechos Civiles. Capítulo VI. Actos Jurídicos Civiles: Sección 1. Reglas Generales. Sección 2. Manifestación de Voluntad. Sección 3. Efecto de un Acto Jurídico Civil. Sección 4. Acto Jurídico Civil Sujeto a una Condición o a un Término. Capítulo VII. Representación: Sección 1. Reglas Generales. Sección 2. Representación Convencional. Sección 3. Terminación de la Representación. Capítulo VIII. Responsabilidad Civil. Capítulo IX. Prescripción de la Acción. Capítulo X. Cálculo de los Plazos.

Libro Segundo. Derechos Reales. Título I. Disposiciones Generales. Capítulo I. Reglas Generales. Capítulo II. Creación, Modificación, Transmisión y Extinción de Derechos Reales: Sección 1. Registro de Bienes Inmuebles. Sección 2. Entrega de Bienes Muebles. Sección 3. Otras Reglas. Capítulo III. Protección de Derechos Reales. Título II. Propiedad. Capítulo IV. Reglas Generales. Capítulo V. Propiedad Estatal, Propiedad Colectiva y Propiedad Privada. Capítulo VI. Propiedad de Unidades de un Edificio. Capítulo VII. Relaciones Colindantes. Capítulo VIII. Copropiedad. Capítulo IX. Disposiciones Especiales sobre la Adquisición de Propiedad. Título III. Derechos de Usufructo. Capítulo X. Reglas Generales. Capítulo XI. Derecho a la Gestión Contractual de la Tierra. Capítulo XII. Derecho a Usar un Terreno para Fines de Construcción. Capítulo XIII. Derecho a Usar un Terreno para Vivienda. Capítulo XIV. Derecho de Habitación. Capítulo XV. Servidumbres. Título IV. Garantías Reales. Capítulo XVI. Reglas Generales. Capítulo XVII. Hipoteca: Sección 1. Hipoteca General. Sección 2. Hipoteca Máxima para Deudas Flotantes. Capítulo XVIII. Prenda: Sección 1. Prenda sobre Bienes Muebles. Sección 2. Prenda sobre un Derecho. Capítulo XIX. Derecho de Retención. Título V. Posesión. Capítulo XX. Posesión.

Libro Tercero. Contratos. Título I. Disposiciones Generales. Capítulo I. Reglas Generales. Capítulo II. Celebración de los Contratos. Capítulo III. Efectos de los Contratos. Capítulo IV. Ejecución de los Contratos. Capítulo V. Mantenimiento de los Contratos. Capítulo VI. Modificación y Cesión de los Contratos. Capítulo VII. Extinción de Derechos y Obligaciones bajo un Contrato. Capítulo VIII. Responsabilidad por Mora. Título II. Contratos Típicos. Capítulo IX. Contrato de Venta. Capítulo X. Contrato de Suministro y Consumo de Energía Eléctrica, Agua, Gas o Calefacción. Capítulo XI. Contrato de Donación. Capítulo XII. Contrato de Préstamo. Capítulo XIII. Contrato de Fianza: Sección 1. Reglas Generales. Sección 2. Responsabilidad de la Fianza. Capítulo XIV. Contrato de Arrendamiento. Capítulo V. Contrato de Arrendamiento Financiero. Capítulo XVI. Contrato de Factoraje. Capítulo XVII. Contrato de Obra. Capítulo XVIII. Contrato para Proyecto de Construcción. Capítulo XIX. Contrato de Transporte: Sección 1. Reglas Generales. Sección 2. Contrato de Transporte de Pasajeros. Sección 3. Contrato de Transporte de Mercancías. Sección 4. Contrato de Transporte Multimodal. Capítulo XX. Contrato de Tecnología: Sección 1. Reglas Generales. Sección 2.

Contrato de Desarrollo de Tecnología. Sección 3. Contrato de Transferencia de Tecnología y Contratos de Licencia de Tecnología. Sección 4. Contrato de Consultoría Tecnológica y Contrato de Servicio Tecnológico. Capítulo XXI. Contrato de Depósito. Capítulo XXII. Contrato de Almacenamiento. Capítulo XXIII. Contrato de Mandato. Capítulo XXIV. Contrato de Servicio de Administración de Inmuebles. Capítulo XXV. Contrato de Agencia. Capítulo XXVI. Contrato de Corretaje. Capítulo XXVII. Contrato de Sociedad. Título III. Cuasicontratos. Capítulo XXVIII. Gestión de Negocios. Capítulo XXIX. Enriquecimiento sin Causa.

Libro Cuarto. Derechos de la Personalidad. Capítulo I. Disposiciones Generales. Capítulo II. Derecho a la Vida, Derecho a la Integridad Corporal y Derecho a la Salud. Capítulo III. Derecho al Nombre y Derecho al Nombre de la Persona Jurídica. Capítulo IV. Derecho a la Imagen Propia. Capítulo V. Derecho a la Reputación y Derecho al Honor. Capítulo VI. Derecho a la Privacidad y Protección de Datos Personales

Libro Quinto. Matrimonio y Familia. Capítulo I. Disposiciones Generales. Capítulo II. Celebración del Matrimonio. Capítulo III. Relaciones Domésticas: Sección 1. Relación Conyugal. Sección 2. Relación entre Padres e Hijos y Relación entre Otros Parientes Cercanos. Capítulo IV. Divorcio. Capítulo V. Adopción: Sección 1. Establecimiento de una Relación Adoptiva. Sección 2. Efectos de la Adopción. Sección 3. Disolución de una Relación Adoptiva.

Libro Sexto. Sucesión. Capítulo I. Disposiciones Generales. Capítulo II. Sucesión Intestada. Capítulo III. Sucesión Testamentaria y Donación Testamentaria. Capítulo IV. Transmisión de la Herencia.

Libro Séptimo. Responsabilidad por Hechos Ilícitos. Capítulo I. Disposiciones Generales. Capítulo II. Daños y Perjuicios. Capítulo III. Disposiciones Especiales sobre Asunción de Responsabilidad. Capítulo IV. Responsabilidad por Producto. Capítulo V. Responsabilidad por Accidentes de Vehículos de Motor. Capítulo VI. Responsabilidad por Mala Práctica Médica. Capítulo VII. Responsabilidad por Contaminación Ambiental y Daño Ecológico. Capítulo VIII. Responsabilidad por Actividades Ultrapeligrosas. Capítulo IX. Responsabilidad por Daños Causados por Animales Domésticos. Capítulo X. Responsabilidad por Daños Causados por Edificios y Objetos.

Disposiciones Complementarias.

III. Comentarios

En esta sección se comentarán algunos artículos que se han considerado de mayor interés. En la realización del presente trabajo se han utilizado las versiones en inglés y en chino

del Código Civil disponibles en una página web oficial del gobierno chino⁹. Además, se han consultado algunos trabajos en español y en inglés publicados en revistas arbitradas y en páginas web de firmas internacionales¹⁰. Cuando se trabaja con documentos legales en otro idioma, muchas veces se presentan dificultades, especialmente con las definiciones de las diversas instituciones. Las traducciones literales no siempre son las más apropiadas. En esos casos es preferible recurrir a la calificación funcional.

A. Libro Primero. Parte General

El Libro Primero se titula Parte General. Consta de 204 artículos integrados en 10 Capítulos. Anteriormente, en China se había promulgado los Principios Generales del Derecho Civil (1986) y las Disposiciones Generales del Derecho Civil (2017). Excepto por algunos cambios, la Parte General es similar a las Disposiciones Generales del Derecho Civil (2017). Este Libro contiene dos tipos de disposiciones: las que se aplican a todo el Código y las que se desarrollan más detalladamente en los otros Libros, como, por ejemplo, las referidas a los Derechos de la Personalidad (Libro Cuarto) y al Derecho de Familia (Libro Quinto).

En primer lugar, se establece el propósito del Código. “Proteger los derechos e intereses legítimos de las personas de derecho civil, regular las relaciones civiles, mantener el orden social y económico, adaptarse a los requisitos del desarrollo del socialismo con características chinas y promover los valores fundamentales del socialismo de conformidad con la Constitución” (art. 1).

Personas de derecho civil. “El derecho civil regula las relaciones personales y patrimoniales entre las personas de derecho civil, es decir, las personas naturales, las personas jurídicas y las organizaciones sin personalidad jurídica, como sujetos con igualdad de condiciones” (art. 2)¹¹.

Se consagra la protección de los derechos de las personas de derecho civil. “Los derechos personales, los derechos patrimoniales y otros derechos e intereses legítimos de las personas de derecho civil están protegidas por la ley, y ninguna organización o individuo podrá infringirlos” (art. 3).

⁹ <https://bit.ly/42mjaEI>

¹⁰ Contreras, Emilio Spósito, La persona natural y la libertad en las Disposiciones Generales del Código Civil de la República Popular China, en: *Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia*, 2018, No. 10, pp. 711 ss. Conk, George W., Translation: Tort Liability – Section 7 - Civil Code of the People’s Republic of China, Part VII-Tort Law, en: *Fordham Law Legal Studies Research Paper*, 2020, No. 3624921. Disponible en: <https://bit.ly/3MeHpOU>. Villa, Iñigo Mateo, El (nuevo) Código Civil de la República Popular China, en: *Revista de Derecho Civil*, 2022, Vol. IX, No. 1, pp. 295 ss. ver: <https://bit.ly/3HUnCBO>; <https://bit.ly/42FKBZI>

¹¹ En la versión inglesa del Código Civil se utiliza la expresión “*unincorporated organizations*”, cuya traducción literal es “organizaciones no incorporadas”. Con base en la definición, se ha preferido llamarlas organizaciones sin personalidad jurídica. Está definida en el art. 102 (*vid. infra*).

Prohibición de violación del orden público y las buenas costumbres. “Al realizar una actividad civil, ninguna persona de derecho civil violará la ley, ni atentará contra el orden público o las buenas costumbres” (art. 8).

Obligación de proteger el medio ambiente. “Al realizar una actividad civil, una persona de derecho civil deberá actuar de manera que facilite la conservación de los recursos y la protección del medio ambiente ecológico” (art. 9).

Principio *lex specialis derogat lex generalis*. “Cuando existan otras leyes que prevean disposiciones especiales que regulen las relaciones de derecho civil, se aplicarán tales disposiciones” (art. 11).

Principio de territorialidad. Norma de aplicación necesaria. “Las leyes de la República Popular China se aplicarán a las actividades civiles que tengan lugar dentro del territorio de la República Popular China, salvo que la ley disponga lo contrario” (art. 12).

Capacidad de goce a las personas naturales. “Una persona natural tendrá, desde el momento del nacimiento hasta el momento de la muerte, la capacidad de goce de derechos civiles, y podrá disfrutar de los derechos civiles y asumir deberes de derecho civil de conformidad con la ley” (art. 13).

Reconocimiento de la capacidad de goce al feto, cuando se trate de su bien. “Se considera que un feto tiene la capacidad de goce de derechos civiles en la sucesión de bienes, la aceptación de donaciones y otras situaciones en las que esté involucrada la protección de los intereses del feto. Sin embargo, un feto que nace muerto no tiene tal capacidad desde el principio” (art. 16).

Mayoridad y capacidad de obrar. “Una persona natural de 18 años o más es un adulto. Una persona natural menor de 18 años es menor de edad” (art. 17). “Un adulto tiene capacidad plena para realizar actos jurídicos civiles y puede realizar actos jurídicos civiles de forma independiente. Un menor de 16 años o más cuya principal fuente de sustento sean los ingresos de su propio trabajo, se considera como una persona con plena capacidad para realizar actos jurídicos civiles” (art. 18). “Un menor de 8 años o más tiene capacidad limitada para realizar actos jurídicos civiles, y puede realizar un acto jurídico civil mediante o con el consentimiento o ratificación de su representante legal, siempre que dicho menor pueda realizar de forma independiente un acto jurídico civil que sea puramente beneficioso para él o que sea apropiado a su edad e inteligencia” (art. 19). A pesar de que el Art. 18 establece que quienes cumplan 18 años tienen plena capacidad para realizar actos jurídicos civiles, aun no podrían contraer matrimonio, puesto que la edad mínima para el matrimonio es 22 años para el hombre y 20 para las mujeres, conforme al artículo 1047 (*vid. infra*).

Domicilio de una persona natural. “El domicilio de una persona natural es la residencia registrada en el sistema de registro de hogar u otro sistema de identificación válido. Si la

residencia habitual de una persona natural es distinta de su domicilio, la residencia habitual se considerara como su domicilio” (art. 25). Dado que hay preferencia de la residencia habitual sobre la registrada, se puede decir que el domicilio de la persona natural es su residencia habitual.

Tutela de menores. “Los padres de un menor son sus tutores. Cuando los padres de un menor hayan fallecido o sean incapaces de ser sus tutores, las siguientes personas, si son competentes, actuarán como tutores en el siguiente orden: 1) sus abuelos paternos y abuelos maternos; 2) sus hermanos y hermanas mayores; o 3) cualquier otra persona u organización que esté dispuesta a actuar como su tutor, siempre que se obtenga el consentimiento del comité de residentes, el comité de aldeanos o el departamento de asuntos civiles en el lugar donde se encuentra el domicilio del menor” (art. 27).

Tutela del incapaz. “Para un adulto que no tiene o tiene capacidad limitada para realizar actos jurídicos civiles, las siguientes personas, si son competentes, actuarán como sus tutores en el siguiente orden: 1) su cónyuge; 2) sus padres y sus hijos; 3) cualquier otro pariente cercano de él; o 4) cualquier otra persona u organización que esté dispuesta a actuar como su tutor, siempre que se obtenga el consentimiento del comité de residentes, el comité de aldeanos o el departamento de asuntos civiles en el lugar donde se encuentra el domicilio del adulto” (art. 28).

Declaración de ausencia y régimen de bienes del ausente. “Si se desconoce el paradero de una persona natural desde hace dos años, una persona interesada puede solicitar al tribunal popular que declare a la persona natural como ausente” (art. 40). “Los bienes de una persona ausente serán puestos bajo la custodia de su cónyuge, hijos mayores de edad, padres o cualquier otra persona dispuesta a hacerse cargo de dicha custodia. Cuando surja un litigio sobre la custodia de los bienes de una persona ausente, o las personas previstas en el párrafo anterior no estén disponibles o sean incapaces para tal fin, los bienes serán puestos bajo la custodia de una persona designada por el tribunal popular” (art. 42).

Declaración de defunción. “Una persona interesada podrá solicitar al tribunal popular la declaración de defunción de una persona natural en cualquiera de las circunstancias siguientes: 1) se desconozca el paradero de la persona natural durante cuatro años; o 2) se desconozca el paradero de la persona natural desde hace dos años como consecuencia de un accidente. El requisito de dos años para que una persona natural sea declarada fallecida no se aplica cuando se desconozca su paradero como consecuencia de un accidente y si una autoridad competente certifica que es imposible que dicha persona física siga con vida” (art. 46).

Empresas Familiares Industriales y Comerciales Administrados Individualmente y Empresas Familiares de Administración Contractual de Tierras Rurales. “Una persona natural que explote un negocio industrial o comercial podrá registrarlo, de conformidad con la ley,

como una empresa familiar industrial y comercial administrado por un individuo. Una empresa familiar industrial y comercial puede tener un nombre comercial” (art. 54). “Los miembros de un colectivo económico rural a los que, de conformidad con la ley, se les haya otorgado un contrato original para operar una parcela de tierra rural y se dediquen a la operación de la tierra a título familiar, son empresas de administración contractual de tierras rurales” (art. 55).

Definición, constitución y domicilio de una persona jurídica. “Una persona jurídica es una organización que tiene la capacidad para disfrutar derechos civiles y realizar actos jurídicos civiles, y disfruta independientemente de derechos civiles y contrae obligaciones civiles de conformidad con la ley” (art. 57). “Una persona jurídica se constituirá de conformidad con la ley. Una persona jurídica tendrá nombre propio, estructura administrativa, domicilio y bienes o fondos. Las condiciones y procedimientos específicos para la constitución de una persona jurídica se ajustarán a las leyes y reglamentos administrativos” (art. 58). “El domicilio de una persona jurídica es el lugar donde tiene su sede administrativa principal. Cuando una persona jurídica esté obligada por ley a registrarse, el lugar de su oficina administrativa principal se registrará como su domicilio” (art. 63).

Clases de personas jurídicas. Las personas jurídicas se dividen en:

1. Personas jurídicas con fines de lucro. “Una persona jurídica con fines de lucro es una persona jurídica constituida con el propósito de obtener ganancias y distribuir las ganancias entre sus accionistas y otros contribuyentes del capital. Las personas jurídicas con fines de lucro incluyen sociedades de responsabilidad limitada, sociedades anónimas limitadas por acciones y otras empresas que tienen la condición de persona jurídica” (art. 76).

2. Personas jurídicas sin fines de lucro. “Una persona jurídica sin fines de lucro es una persona jurídica constituida para el bienestar público u otros propósitos sin fines de lucro que no distribuirá ningún beneficio a sus inversores, fundadores o miembros. Las personas jurídicas sin fines de lucro incluyen instituciones públicas, organizaciones sociales, fundaciones, instituciones de servicio social y otras instituciones similares” (art. 87).

3. Personas jurídicas especiales. “Las personas jurídicas de órganos del Estado, las personas jurídicas colectivas económicas rurales, las personas jurídicas de organizaciones económicas cooperativas urbanas y rurales, y las personas jurídicas de organizaciones autónomas de nivel primario son tipos especiales de personas jurídicas” (art. 96).

Organizaciones sin personalidad jurídica. “Una organización sin personalidad jurídica es una organización que no tiene la condición de persona jurídica pero puede realizar actividades civiles en su propio nombre de conformidad con la ley. Las organizaciones sin personalidad jurídica incluyen empresas unipersonales, sociedades, instituciones de servicios profesionales que no tienen la condición de persona jurídica y otras organizaciones similares” (art. 102).

Protección legal de los derechos civiles. "La libertad personal y la dignidad de una persona natural están protegidas por la ley" (art. 109). "La persona natural goza del derecho a la vida, a la integridad física, a la salud, al nombre, a la imagen propia, a la reputación, al honor, a la intimidad y a la libertad matrimonial. Las personas jurídicas y las organizaciones sin personalidad jurídica disfrutan del derecho al nombre, a la reputación y al honor" (art. 110). "La información personal de una persona natural estará protegida por la ley. Cualquier organización o persona que necesite acceder a la información personal de otros deberá hacerlo de conformidad con la ley y garantizar la seguridad de dicha información, y no podrá recopilar, usar, procesar o transmitir ilegalmente la información personal de otros, ni comerciar, proporcionar o divulgar ilegalmente dicha información" (art. 111).

Definición de acto jurídico civil y requisitos de validez. "Un acto jurídico civil es un acto por el cual una persona de derecho civil, mediante manifestación de voluntad, crea, modifica o extingue una relación jurídica civil" (art. 133). "Un acto jurídico civil es válido si se cumplen las siguientes condiciones: 1) la persona que realiza el acto tiene la capacidad requerida para realizar actos jurídicos civiles; 2) la voluntad expresada por la persona es verdadera; y 3) el acto no viola ninguna norma imperativa de las leyes o reglamentos administrativos, ni atente contra el orden público o las buenas costumbres" (art. 143).

La representación y sus clases. "Una persona de derecho civil puede realizar un acto jurídico civil a través de su representante. No se realizará un acto jurídico civil por medio de representante si el acto debe ser realizado por el propio representado de conformidad con la ley, con el acuerdo de las partes o con base en la naturaleza del acto" (art. 161). "La representación consiste de representación voluntaria y representación legal. En la representación voluntaria, el representante actuará conforme al poder del representado. En la representación legal, el representante actuará de conformidad con la ley" (art. 163).

Plazo de prescripción de la acción. "El plazo de prescripción para que una persona solicite al tribunal popular la protección de sus derechos civiles es de tres años, salvo disposición legal en contrario. El plazo de prescripción comienza a contar desde la fecha en que el titular del derecho sabe o debería haber sabido que su derecho ha sido lesionado y quién es el deudor, salvo disposición legal en contrario. Sin embargo, el tribunal popular no otorgará protección a un derecho si han transcurrido 20 años desde la fecha en que se produjo el daño, salvo que el tribunal popular pueda, a petición del titular del derecho, ampliar el plazo de prescripción bajo circunstancias especiales" (art. 188).

B. Libro Segundo. Derechos Reales

El Libro Segundo se titula Derechos Reales y está basado en la Ley de Derecho Real (2007) y la Ley de Garantía (1998). Contiene 258 artículos distribuidos en 20 Capítulos, los cuales están agrupados en cinco Títulos.

Se consagra la igual protección legal de la propiedad estatal y privada. “Los derechos reales del Estado, de los colectivos, de las personas individuales y de los demás titulares de derechos, estarán igualmente protegidos por la ley y no podrán ser infringidos por ninguna organización o individuo” (art. 207).

Implementación de un sistema de registro unificado de bienes inmuebles a nivel estatal. “El registro de los bienes inmuebles será tramitado por la autoridad registral del lugar donde se hallen los bienes inmuebles. El Estado implementa un sistema de registro unificado con respecto a los bienes inmuebles. El alcance, facultades y medidas para el registro unificado serán especificados por leyes y reglamentos administrativos” (art. 210).

Derecho de propiedad. “El propietario tiene derecho a poseer, usar, aprovechar y disponer de sus bienes muebles o inmuebles de conformidad con la ley” (art. 240). “El propietario de un bien mueble o inmueble tiene derecho a constituir un derecho de usufructo y una garantía real sobre su bien mueble o inmueble. El usufructuario o el acreedor de la garantía real, al ejercer sus derechos, no perjudicará los derechos e intereses del propietario” (art. 241).

Bienes de propiedad estatal. “Cuando la ley dispone que una propiedad sea perteneciente al Estado, la propiedad pertenece al Estado, es decir, a todo el pueblo. Los derechos de propiedad sobre los bienes del Estado serán ejercidos por el Consejo de Estado en nombre del Estado, salvo disposición legal en contrario” (art. 246). Estos bienes incluyen: 1) recursos minerales, aguas y áreas marinas; 2) islas deshabitadas; 3) terreno urbano; 4) recursos naturales tales como bosques, montañas, pastizales, páramos y marismas, excepto cuando pertenezcan a los colectivos según lo prescribe la ley; 5) recursos de la vida silvestre propiedad del Estado según lo prescrito por la ley; 6) recursos del espectro de radiofrecuencia; 7) reliquias culturales propiedad del Estado según lo prescrito por la ley; 8) activos para la defensa nacional; 9) infraestructuras tales como ferrocarriles, carreteras, instalaciones eléctricas, instalaciones de telecomunicaciones y oleoductos y gasoductos que la ley dispone que sean propiedad del Estado; 10) los inmuebles y muebles bajo el control directo de órganos del Estado; 11) los inmuebles y muebles bajo el control directo de instituciones públicas establecidas por el Estado; y 12) empresas con inversión estatal. (arts. 247-257).

Bienes de propiedad colectiva. “Los bienes muebles e inmuebles de propiedad colectiva incluyen: 1) las tierras, los bosques, las cordilleras montañosas, los pastizales, los terrenos baldíos y las marismas que la ley dispone que sean de propiedad colectiva; 2) los edificios, las instalaciones de producción, las instalaciones de conservación de agua de terrenos agrícolas que sean de propiedad colectiva; 3) las instalaciones educativas, científicas, culturales, de salud pública y deportivas que sean de propiedad colectiva; y 4) cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles que sean de propiedad colectiva” (art. 260).

Bienes de propiedad privada. “Una persona individual tiene derecho a poseer sus ingresos lícitos, viviendas, artículos de uso cotidiano, instrumentos de producción, materias primas, así como otros bienes muebles e inmuebles” (art. 266).

Derechos de usufructo. “El usufructuario tiene derecho a poseer, usar y aprovechar los bienes muebles o inmuebles que sean propiedad de otra persona conforme a la ley” (art. 323). El usufructuario no tiene el derecho de disponer los bienes usufructuados.

Las organizaciones y las personas naturales pueden ser usufructuarias de los recursos del Estado para la producción agropecuaria y la construcción. “Las organizaciones y las personas podrán, de conformidad con la ley, poseer, utilizar y aprovechar los recursos naturales de propiedad del Estado, los recursos naturales de propiedad estatal que sean de uso colectivo, y los recursos naturales de propiedad colectiva de acuerdo con la ley” (art. 324). “La persona que tiene derecho a la administración contractual de la tierra, está facultada, conforme a la ley, para poseer, usar y aprovechar las tierras de cultivo, bosques y pastizales que contrate y gestione, y para dedicarse a la producción agropecuaria, como el cultivo agrícola, la silvicultura y la ganadería” (art. 331). “Las personas con derecho a usar parcelas del Estado destinadas a la construcción, tienen derecho a poseer, utilizar y aprovechar el lote, y a emplearlo para construir edificios, estructuras e instalaciones auxiliares” (art. 344).

Garantías reales. “Cuando un deudor no cumpla con sus obligaciones vencidas, o se produzca cualquier evento sobre el cual deba hacerse efectiva una garantía real según lo convenido por las partes, la persona con derecho a la garantía real tiene prioridad para ser pagada de la garantía de conformidad con la ley, a menos que la ley disponga lo contrario” (art. 386).

Formas de garantías reales. “Para constituir una garantía real se deberá celebrar un contrato de garantía de conformidad a las disposiciones de este Código y demás leyes. Los contratos de garantía incluyen los contratos de hipoteca, los contratos de prenda y otros contratos con función de garantía. Un contrato de garantía es un contrato accesorio al contrato principal con demandas y obligaciones principales. Si el contrato principal es nulo, también es nulo el contrato de garantía, salvo disposición legal en contrario. Cuando se determina la nulidad de un contrato de garantía, si el deudor, el garante y el acreedor son culpables, cada uno será responsable civilmente en proporción a su culpa” (art. 388).

Hipoteca general. “Cuando un deudor o un tercero, para asegurar el cumplimiento de una obligación, hipoteca su propiedad al acreedor sin renunciar a la posesión del mismo, el acreedor tiene preferencia para ser pagado de la garantía si el deudor no cumple con su obligación vencida o tiene lugar un evento en cuya ocurrencia la garantía real sobre los bienes hipotecados debe ser ejecutada según lo acordado por las partes. El deudor o el tercero a que se refiere el párrafo anterior es el deudor hipotecario, el acreedor es el acreedor hipotecario y la garantía hipotecada para asegurar el crédito es el bien hipotecado” (art. 394).

Bienes que pueden ser hipotecados. “Los siguientes bienes, los cuales el deudor o un tercero tienen derecho a disponer, pueden ser hipotecados: 1) edificios y otras cosas adheridas al terreno; 2) el derecho a utilizar un lote de terreno para fines de construcción; 3) el derecho a usar las áreas marítimas; 4) equipo de producción, materias primas, obras en proceso y productos terminados; 5) edificios, embarcaciones y aeronaves en construcción; 6) vehículos de transporte; y 7) otros bienes que no estén prohibidos por leyes o reglamentos administrativos a ser hipotecados. El deudor podrá hipotecar simultáneamente los bienes enumerados en el párrafo anterior” (art. 395).

Bienes que no pueden ser hipotecados. “No pueden hipotecarse los siguientes bienes: 1) la propiedad de la tierra; 2) el derecho a usar la tierra propiedad de una colectividad, como terrenos para viviendas, terrenos y colinas retenidas para uso doméstico, a menos que pueda ser hipotecada según lo dispuesto por la ley; 3) instalaciones educativas, instalaciones médicas y de salud y otras instalaciones de bienestar público de personas jurídicas sin fines de lucro establecidas con fines de bienestar público, como escuelas, jardines de infancia e instituciones médicas; 4) bienes cuya propiedad o derecho de uso no está claro o está en disputa; 5) bienes que hayan sido secuestrados, retenidos o puestos bajo custodia de acuerdo con la ley; y 6) otros bienes que no puedan ser hipotecados según lo dispongan las leyes o reglamentos administrativos” (art. 399).

Constitución de una hipoteca. “Para constituir una hipoteca, las partes deberán celebrar por escrito un contrato de hipoteca. Un contrato de hipoteca generalmente contiene los siguientes términos: 1) el tipo y monto de la reclamación garantizada; 2) el término durante el cual el deudor cumplirá sus obligaciones; 3) datos tales como el nombre y la cantidad de la propiedad hipotecada; y 4) el alcance de la garantía real cubierta” (art. 400).

Prenda sobre bienes muebles. “Cuando el deudor o un tercero da en prenda al acreedor sus bienes muebles en posesión para garantizar el cumplimiento de una obligación, si el deudor no cumple la obligación debida u ocurre un hecho por el cual la prenda es ejecutada como han acordado las partes, el acreedor tiene preferencia para ser pagado de los bienes muebles. El deudor o tercero a que se refiere el párrafo anterior es el pignorante, el acreedor es el acreedor prendario y los bienes muebles entregados son los bienes pignorados” (art. 425).

Constitución de una prenda sobre bienes muebles. “Para constituir una prenda, las partes deberán celebrar por escrito un contrato de prenda. Un contrato de prenda generalmente contiene las siguientes cláusulas: 1) el tipo y monto de la reclamación garantizada; 2) el plazo para que el deudor cumpla la obligación; 3) detalles tales como el nombre y la cantidad de la propiedad dada en prenda; 4) el alcance de la garantía cubierta; y 5) el tiempo y el modo de la entrega de la propiedad dada en prenda” (art. 427).

Prenda sobre un derecho. “Pueden darse en prenda los siguientes derechos, los cuales el deudor o un tercero tiene derecho a disponer: 1) letras de cambio, pagarés y cheques; 2) bonos y certificados de depósito; 3) recibos de almacén y conocimientos de embarque; 4) acciones y acciones de fondos transmisibles; 5) los derechos de propiedad transmisibles que constan en la propiedad intelectual, como el derecho al uso exclusivo de marcas registradas, derechos de patente y derechos de autor; 6) cuentas por cobrar existentes y adquiridas posteriormente; y 7) otros derechos patrimoniales que puedan ser pignorados de conformidad con las disposiciones de las leyes y reglamentos administrativos” (art. 440).

C. Libro Tercero. Contratos

El Libro Tercero se titula Contratos y se basa en la Ley de Contratos (1999). Tiene 526 artículos, distribuidos en 29 capítulos, los cuales se dividen en tres Títulos.

Definición de contrato. “Un contrato es un acuerdo para establecer, modificar o terminar una relación jurídica civil entre personas de derecho civil (art. 464, párrafo primero).

Protección legal y principio de relatividad de los contratos. “El contrato formado de conformidad con la ley está protegido por la ley. El contrato formado de acuerdo con la ley es legalmente vinculante solo para las partes, a menos que la ley disponga lo contrario” (art. 465).

Contratos innominados. “Para el contrato no previsto expresamente en este Código u otras leyes, se aplicarán las Disposiciones Generales de este Libro, y podrán aplicarse *mutatis mutandis* las disposiciones previstas en este Libro y otras leyes sobre el contrato más similar a dicho contrato” (art. 467, párrafo primero). Norma de aplicación necesaria. “Las leyes de la República Popular de China se aplicarán a los contratos de empresas mixtas de capital chino-extranjero, contratos de empresas mixtas contractuales chino-extranjeras o contratos de cooperación chino-extranjera en la exploración y explotación de recursos naturales que se realicen dentro del territorio de la República Popular de China” (art. 467, párrafo segundo).

Celebración de los contratos. “Las partes pueden celebrar un contrato por escrito, de palabra o en otras formas. Un escrito se refiere a cualquier forma que haga que el contenido del mismo se pueda representar en una forma tangible, como un acuerdo escrito, carta, telegrama, télex o facsímil. Un mensaje de datos en cualquier forma, como el intercambio electrónico de datos y correos electrónicos, que hace que el contenido del mismo pueda ser representado en una forma tangible y accesible para referencia y uso en cualquier momento se considerará como un escrito” (art. 469).

Contenido de un contrato. “El contenido de un contrato será acordado por las partes y generalmente incluye las siguientes cláusulas: 1) nombre o designación y domicilio de cada parte; 2) objetos; 3) cantidad; 4) calidad; 5) precio o remuneración; 6) período de tiempo, lugar y forma de ejecución; 7) responsabilidad por incumplimiento; y 8) resolución de disputas. Las

partes pueden celebrar un contrato con referencia a los distintos tipos de modelos de contratos” (art. 470).

Con base en los principios de equidad y buena fe, se establecen innovaciones para brindar mayor protección a los débiles jurídicos, como, por ejemplo, las referentes a las llamadas cláusulas estándar. “Por cláusula estándar, se entiende la cláusula formulada de antemano por una de las partes con el propósito de uso repetido y que no ha sido negociada con la otra parte al celebrar el contrato. Al celebrar un contrato, cuando se utiliza una cláusula estándar, la parte que proporciona la cláusula estándar determinará los derechos y obligaciones de las partes de conformidad con el principio de equidad y, de manera razonable, llamará la atención de la otra parte sobre la cláusula sobre los principales intereses y preocupaciones de la otra parte, como una cláusula que exime o alivia la responsabilidad de la parte que proporciona la cláusula estándar, y dar explicaciones de dicha cláusula a solicitud de la otra parte. Cuando la parte que proporciona la cláusula estándar no cumple con la obligación antes mencionada de llamar la atención o dar explicaciones, lo que da como resultado que la otra parte no preste atención o no comprenda la cláusula relativa a sus principales intereses y preocupaciones, la otra parte puede alegar que dicha cláusula no se convierte en parte del contrato” (art. 496).

Responsabilidad precontractual. “En el curso de la celebración de un contrato, la parte que incurra en alguna de las siguientes circunstancias y cause un perjuicio a la otra parte, será responsable de la indemnización de daños y perjuicios: 1) con el pretexto de celebrar un contrato, realice consultas con intención maliciosa; 2) oculte intencionalmente hechos materiales o proporcione información falsa sobre la celebración del contrato; o 3) realice cualquier otro acto contrario al principio de buena fe” (art. 500).

Ejecución de los contratos. Principio *pacta sunt servanda* y principio de buena fe. “Las partes cumplirán íntegramente sus respectivas obligaciones contraídas. Las partes cumplirán con el principio de buena fe y cumplirán obligaciones tales como el envío de notificaciones, la prestación de asistencia y el mantenimiento de la confidencialidad de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato y el curso de las negociaciones” (art. 509, párrafo primero). Se introduce la prohibición de contaminar el ambiente y causar daños ecológicos, que será desarrollado en el Capítulo VII del Libro Séptimo. “Las partes evitarán desperdiciar los recursos, contaminar el medio ambiente o dañar la ecología en el curso de la ejecución del contrato” (art. 509, párrafo segundo).

Cláusula de excesiva onerosidad (*hardship*). Principio *rebus sic stantibus*. “Con posterioridad a la celebración de un contrato, cuando una condición fundamental sobre la cual se celebre el contrato se modifique significativamente, la cual sea imprevisible para las partes al celebrar el contrato y que no sea uno de los riesgos comerciales, si la continuación de la ejecución del contrato es evidentemente injusta para una de las partes, la parte perjudicada

puede volver a negociar con la otra parte; cuando no se pueda llegar a tal acuerdo dentro de un plazo razonable, las partes pueden solicitar al tribunal popular o a una institución de arbitraje que rectifique o rescinda el contrato. El tribunal popular o una institución de arbitraje rectificará o rescindirá el contrato de conformidad con el principio de equidad, teniendo en cuenta las circunstancias reales del caso” (art. 533).

Extinción de Derechos y Obligaciones bajo un Contrato. “El derecho de crédito o la obligación se extinguirá en cualquiera de las siguientes circunstancias: 1) la obligación ha sido cumplida; 2) las obligaciones se compensan entre sí; 3) el deudor ha colocado el objeto en depósito de conformidad con la ley; 4) el acreedor ha condonado la obligación; 5) el derecho de crédito y la obligación se fusionan para pertenecer a la misma persona; o 6) cualquier otra circunstancia en virtud de la cual se rescinda el acuerdo de las partes conforme a lo dispuesto por la ley o acordado por las partes. La relación de derechos y obligaciones bajo un contrato se extinguirá con la rescisión del contrato” (art. 557).

Rescisión de contratos. “Las partes pueden rescindir el contrato previo acuerdo mediante consulta. Las partes podrán convenir las causas de rescisión del contrato por una de las partes. Cuando surge una causa de rescisión del contrato, la parte que tiene derecho a la rescisión puede rescindir el contrato” (art. 562). “Las partes pueden rescindir el contrato en cualquiera de las circunstancias siguientes: 1) el propósito de un contrato no se puede lograr debido a fuerza mayor; 2) antes de la expiración del plazo de cumplimiento, una de las partes indica, expresamente o mediante su conducta, que no cumplirá la obligación principal; 3) una de las partes se retrasa en el cumplimiento de la obligación principal y sigue sin cumplirla dentro de un plazo razonable después de haber sido exigida; 4) una de las partes se retrasa en el cumplimiento de la obligación o comete otras violaciones contrato, por lo que hace imposible que se alcance el propósito del mismo; o 5) cualquier otra circunstancia prevista por la ley. Tratándose de un contrato en virtud del cual el deudor está obligado a cumplir continuamente una obligación por un plazo indefinido, las partes pueden rescindir el contrato en cualquier tiempo, siempre que se notifique a la otra parte dentro de un plazo razonable” (art. 563).

Responsabilidad por incumplimiento del contrato. “Cuando una parte no cumpla con su obligación contractual o su cumplimiento no se ajuste al acuerdo, asumirá la responsabilidad por incumplimiento del contrato, como continuar cumpliendo con sus obligaciones, tomar medidas correctivas o indemnizar las pérdidas” (art. 577).

Monto de la indemnización. “Cuando una de las partes incumpla su obligación contractual o su cumplimiento no se ajuste al contrato de manera que la otra parte sufra una pérdida, el monto de la indemnización será equivalente a la pérdida causada por el incumplimiento del contrato, incluidos los beneficios esperados a obtenerse si el contrato se hubiera cumplido, salvo que no podrá exceder de la pérdida que pueda causarse por el

incumplimiento que la parte incumplidora prevé o debería haber previsto en el momento de la celebración del contrato” (art. 584).

Acuerdo de indemnización por daños y perjuicios debido al incumplimiento del contrato. “Las partes pueden acordar que, en caso de incumplimiento de una de ellas, se pague a la otra una cierta cantidad por daños y perjuicios de acuerdo con las circunstancias del incumplimiento, o las partes pueden acordar el método de cálculo de la indemnización por pérdidas derivadas del incumplimiento. Cuando los daños y perjuicios acordados sean inferiores a la pérdida causada, el tribunal popular o una institución de arbitraje podrá aumentar la cantidad a petición de una de las partes. Cuando los daños y perjuicios acordados sean excesivamente superiores a la pérdida causada, el tribunal popular o una institución de arbitraje podrá hacer la reducción adecuada a petición de una de las partes. Cuando las partes acuerden los daños y perjuicios por el retraso en el cumplimiento, la parte incumplidora continuará cumpliendo la obligación después de pagar los daños y perjuicios” (art. 585).

En el Título II se regulan diecinueve contratos nominados:

1. Contrato de Compraventa. “El contrato de compraventa es aquel en virtud del cual el vendedor transfiere la propiedad de la cosa a un comprador que paga a cambio el precio” (art. 595). “El contrato de compraventa contiene, por lo general, cláusulas en las que se especifican el nombre, la cantidad, la calidad y el precio de la cosa, el tiempo, lugar y modo de ejecución, el embalaje, el estándar y métodos de inspección, el modo de pago, el idioma utilizado en el contrato, la validez del mismo, y otras cláusulas similares” (art. 596).

2. Contrato de Suministro de Energía Eléctrica, Agua, Gas o Calefacción. “Un contrato de suministro de energía eléctrica es un contrato en virtud del cual un proveedor proporciona energía eléctrica al consumidor que paga el precio a cambio. Un proveedor que suministre energía eléctrica al público no rechazará una solicitud razonable de un consumidor para celebrar un contrato” (art. 648). “Las disposiciones del contrato de suministro de energía eléctrica se aplicarán *mutatis mutandis* a los contratos de suministro de agua, gas o calefacción” (art. 656).

3. Contrato de Donación. “Contrato de donación es el contrato por el cual el donante da a título gratuito un bien propio al donatario, y el donatario manifiesta su aceptación de la donación” (art. 657). “El donante puede revocar la donación antes de la transmisión de los derechos sobre el bien donado. Lo dispuesto en el párrafo anterior no se aplicará a un contrato de donación notariado, ni a un contrato de donación de interés público o de obligación moral que, de conformidad con la ley, no sea revocable, como un contrato de donación para asistencia en casos de desastre, asistencia de la pobreza, asistencia por discapacidad, o propósitos similares” (art. 658).

4. Contrato de Préstamo. “Un contrato de préstamo es un contrato en virtud del cual un prestatario toma prestado un préstamo de un prestamista y paga el préstamo con intereses

cuando vence el préstamo” (art. 667). “El contrato de préstamo se hará por escrito, salvo pacto en contrario para el préstamo entre personas naturales. Un contrato de préstamo generalmente contiene cláusulas que especifican el tipo de préstamo, tipo de moneda, propósito, monto, tasa de interés, plazo y método de pago” (art. 668). Aparentemente el contrato de préstamo tipificado se refiere al préstamo de dinero, el cual es una especie de mutuo. No se tipifican los dos contratos de préstamo (mutuo y comodato) presentes en los códigos civiles occidentales. Sin embargo, dichos contratos pueden celebrarse conforme al artículo 467, párrafo primero (*vid. supra*).

5. Contrato de Fianza. “El contrato de fianza es aquel en que el fiador y el acreedor convienen, con el fin de asegurar la ejecución de un crédito subyacente, que el fiador cumplirá la obligación o asumirá la responsabilidad cuando el deudor no la cumpla cuando se venza o se produce una circunstancia acordada por las partes” (art. 681). “El contrato de fianza es un contrato accesorio subordinado a un contrato principal de crédito-obligación. Si el contrato principal es inválido, el contrato de fianza es inválido, a menos que la ley disponga lo contrario. Cuando se determine que un contrato de fianza es inválido, el deudor, el fiador o el acreedor que hayan incurrido en culpa, serán cada uno responsables civilmente en proporción a su respectiva culpa” (art. 682). “Ninguna persona jurídica de un órgano del Estado podrá actuar como fiador, salvo que un órgano del Estado pueda, previa aprobación del Consejo de Estado, actuar como fiador en el empréstito de los préstamos concedidos por un gobierno extranjero o una organización económica internacional. Ninguna persona jurídica sin fines de lucro constituida con fines de interés público u organización sin personalidad jurídica podrá actuar como fiador” (art. 683). De esta manera, se establecen prohibiciones para ciertas personas jurídicas de servir como fiadores.

6. Contrato de Arrendamiento. “Contrato de arrendamiento es el contrato por el cual el arrendador entrega la cosa arrendada al arrendatario para su uso o para la obtención de un producto, por el cual el arrendatario paga la renta” (art. 703). “El contrato de arrendamiento generalmente contiene cláusulas que especifican el nombre, la cantidad, el destino del uso de la cosa arrendada, el término del arrendamiento, la renta y el plazo y forma de su pago, y el mantenimiento de la cosa arrendada, y otras cláusulas similares” (art. 704).

7. Contrato de Arrendamiento Financiero (*leasing*). “Un contrato de arrendamiento financiero es un contrato en virtud del cual un arrendatario selecciona una cosa arrendada y su vendedor, y un arrendador compra la cosa arrendada al vendedor seleccionado y se la proporciona al arrendatario para su uso, quien paga la renta a cambio” (art. 735). “El contrato de arrendamiento financiero generalmente contiene cláusulas que especifican el nombre, la cantidad, las especificaciones, las prestaciones técnicas y el método de inspección de la cosa arrendada, el plazo del arrendamiento, la composición de la renta, el plazo, el método y la moneda para el pago de la renta, la propiedad sobre la cosa arrendada al vencimiento del plazo,

y otras disposiciones” (art. 736)¹².

8. Contrato de factoraje (*factoring*). “El contrato de factoraje es el contrato por el cual un acreedor de cuentas por cobrar transfiere las cuentas por cobrar existentes o adquiridas con posterioridad a un factor que presta servicios tales como financiamiento, administración o cobro de cuentas por cobrar, garantía para el pago de un deudor de las cuentas por cobrar, y otros servicios similares” (art. 761). “El contrato de factoraje generalmente contiene cláusulas que especifican el tipo de negocio, alcance del servicio, plazo del servicio, información sobre el contrato de transacción subyacente y las cuentas por cobrar, los fondos de financiamiento a través del factoraje, la remuneración del servicio, las formas de pago del mismo, y otras cláusulas similares. El contrato de factoraje se hará por escrito” (art. 762)¹³.

9. Contrato de Obra. “Un contrato de obra es un contrato en virtud del cual un contratista, de acuerdo con los requisitos de un cliente, completa un trabajo y entrega el producto del trabajo al cliente quien paga una remuneración a cambio. Un trabajo contratado incluye procesamiento, fabricación por pedido, reparación, reproducción, prueba, inspección y otros trabajos” (art. 770). “El contrato de obra generalmente contiene cláusulas que especifican el objeto, la cantidad y la calidad del trabajo, la remuneración del trabajo, el modo del trabajo, el suministro de materiales, el período de ejecución, la norma y método de inspección, y otros trabajos” (art. 771)¹⁴.

10. Contrato para Proyecto de Construcción. “El contrato para proyecto de construcción es un contrato en virtud del cual un contratista lleva a cabo la construcción de un proyecto y el contratante paga el precio a cambio. Los contratos para proyectos de construcción incluyen contratos de prospección, diseño y construcción” (art. 788). De esta forma, se regula un tipo de contrato de obra específico para proyectos de construcción, lo cual responde al auge de las enormes construcciones presente actualmente en China.

11. Contrato de Transporte. “Contrato de transporte es aquél en virtud del cual un transportista o un porteador transporta un pasajero o mercancías desde el lugar de expedición hasta el destino convenido por las partes, y el pasajero, consignador o consignatario paga el

¹² En Venezuela, el arrendamiento financiero está definido en la Ley Instituciones del Sector Bancario (Gaceta Oficial No. 6.154 Extraordinario, 19 de noviembre de 2014), art. 58: “...se considera arrendamiento financiero la operación mediante la cual una arrendadora financiera adquiere un bien mueble o inmueble conforme a las especificaciones indicadas por el interesado, quien lo recibe para su uso, por un período determinado, a cambio de una contraprestación dineraria que incluye amortización del precio, intereses, comisiones y recargos previstos en el contrato”.

¹³ En Venezuela, el contrato de factoraje no tiene una regulación específica. Sin embargo, en el Manual de Términos Bancarios del Banco Provincial, 4ª Ed., junio 1992, se define el *factoring*: “Voz inglesa. Sistema de financiación consistente en la transmisión de créditos sobre clientes a una institución financiera que anticipa un tanto por ciento sobre el porcentaje de éstos y se ocupa de cobrarlos, asegurando o no el riesgo de fallidos o incobrables. El *factoring* permite al vendedor pasar a la financiera sus partidas pendientes de cobro inscritas en los libros, encargándose la financiera de recibir los cheques en pago y obligar a los morosos”.

¹⁴ En la versión inglesa del Código Civil se utiliza el término “*work contracts*”, cuya traducción literal es “contratos de trabajo”; pero, la ley que regula los contratos de trabajo individual y colectivo es la Ley de Contrato de Trabajo (2008, enmendada en 2013).

pasaje o el flete” (art. 809). El contrato de transporte incluye el transporte de pasajeros (arts. 814-824), el transporte de mercancías (arts. 825-837) y el transporte multimodal (arts. 838-842).

12. Contrato de Tecnología. “El contrato de tecnología es un contrato celebrado por las partes para establecer sus derechos y obligaciones recíprocas sobre el desarrollo, transferencia, licencia, consulta o servicio de tecnología” (art. 843). “La celebración de un contrato de tecnología deberá ser conducente a la protección de los derechos de propiedad intelectual y al avance de la ciencia y la tecnología, y promoverá la investigación y el desarrollo, la transformación, la aplicación y la difusión de los logros de la ciencia y la tecnología” (art. 844). El contrato de tecnología incluye el desarrollo de tecnología (arts. 851-861), la transferencia de tecnología y la licencia de tecnología (arts. 862-877), la consultoría tecnológica y el servicio tecnológico (arts. 878-887). Esta novedosa regulación del contrato de tecnología responde al actual desarrollo científico y tecnológico de China.

13. Contrato de Depósito. “El contrato de depósito es el contrato por el cual el depositario se queda con la cosa entregada por el depositante y la devuelve. Cuando un depositante realiza compras, comidas, alojamiento u otras actividades en el lugar del depositario y deposita un artículo en un lugar designado, se considera que el artículo está bajo la custodia del depositario a menos que las partes acuerden lo contrario o lo exija el curso de la negociación (Art. 888). “El depositante pagará la tarifa de depósito al depositario de conformidad con el contrato. Cuando no hubiere acuerdo entre las partes sobre la tarifa de depósito o el acuerdo no fuere claro, si no pudiere determinarse conforme a lo dispuesto en el artículo 510 de este Código, la cosa se entenderá puesta en depósito a título gratuito” (art. 889). “El contrato de depósito se forma con la entrega de la cosa que ha de guardarse en depósito, salvo pacto en contrario de las partes” (Art. 890). “En el contrato de depósito no gratuito, el depositante pagará la tarifa de depósito al depositario dentro del plazo convenido por las partes” (art. 902, párrafo primero).

14. Contrato de Almacenamiento. “Contrato de almacenamiento es el contrato en virtud del cual el almacenista guarda las mercancías entregadas por el depositante por las que el depositante paga la tarifa de almacenamiento” (art. 904). “El contrato de almacenamiento se forma cuando hay consenso de expresión de voluntad entre el almacenista y el depositante” (art. 905). “El recibo de almacenaje es una prueba para recoger las mercancías almacenadas. Cuando un recibo de almacenaje esté endosado por el depositante o un tenedor del recibo, y esté firmado o sellado por el almacenista, el derecho a recoger los bienes almacenados puede cederse a otra persona” (art. 910). El contrato de almacenamiento es parecido al contrato de depósito, pero tiene varias diferencias. El contrato de depósito es un contrato real, el contrato de almacenamiento es un contrato consensual. El contrato de depósito se presume gratuito y en caso de ser oneroso se pagará la tarifa dentro del plazo convenido. En el contrato de

almacenamiento, se paga la tarifa al entregar las mercancías al almacenista. Además, el recibo de almacenaje es un título para recoger las mercancías y si esta endosado por el depositante o el tenedor del recibo, y está firmado o sellado por el almacenista, el derecho a recoger los bienes almacenados se puede ceder a otra persona.

15. Contrato de Mandato. “El contrato de mandato es un contrato en virtud del cual el mandante y el mandatario convienen en que el mandatario tramitará los asuntos por el mandante” (art. 919). “El mandante puede encomendar específicamente a un mandatario el manejo de uno o varios asuntos, y también en general puede encomendar a un mandatario el manejo de todos sus asuntos” (art. 920).

16. Contrato de Servicio de Administración de Inmuebles. “Un contrato de servicio de administración de inmuebles es un contrato en virtud del cual un proveedor de servicios de administración de inmuebles proporciona servicios de administración de inmuebles tales como reparación y mantenimiento de edificios y sus instalaciones auxiliares, saneamiento ambiental, gestión y mantenimiento de ordenes relacionadas dentro del área de servicio de administración de inmuebles, y los propietarios pagan las tarifas de administración del inmueble. Los proveedores de servicios de administración de inmuebles incluyen empresas de servicios de administración de inmuebles y otros administradores” (art. 937). “El contrato de servicios de administración de inmuebles generalmente contiene cláusulas que especifican el contenido de los servicios, la calidad del servicio, las tarifas y los métodos de cobro de la tarifa del servicio, el uso de los fondos de mantenimiento, la administración y uso de los locales de servicio, la término del servicio, el traspaso del servicio, y otras cláusulas similares. El compromiso de servicio hecho públicamente por un proveedor de servicios de administración de inmuebles a favor de los propietarios será parte integrante del contrato de servicios de administración de inmuebles. El contrato de servicio de administración de inmuebles se hará por escrito” (art. 938).

17. Contrato de Agencia. Contrato de agencia es el contrato en virtud del cual un agente realiza en su propio nombre actividades de comercio por cuenta de un cliente que paga a cambio una remuneración (art. 951). Los gastos en que incurra el agente en la tramitación de los asuntos encomendados, serán de cuenta del corredor, salvo pacto en contrario de las partes (art. 952).¹⁵

18. Contrato de Corretaje. “Un contrato de corretaje es un contrato en virtud del cual un corredor informa al cliente la oportunidad de celebrar un contrato o proporciona servicios de

¹⁵ El contrato de agencia no está tipificado en el ordenamiento jurídico venezolano. Sin embargo, se puede encontrar, por ejemplo, en la Ley 12/1992 del 27 de mayo (España): art. 1. “Contrato de agencia. Por el contrato de agencia una persona natural o jurídica, denominada agente, se obliga frente a otra de manera continuada o estable a cambio de una remuneración, a promover actos u operaciones de comercio por cuenta ajena, o a promoverlos y concluirlos por cuenta y en nombre ajenos, como intermediario independiente, sin asumir, salvo pacto en contrario, el riesgo y ventura de tales operaciones”.

mediación para la celebración de un contrato, por los cuales el cliente paga una remuneración” (art. 961). “El corredor deberá informar verazmente al cliente de los asuntos relacionados con la celebración del contrato. Cuando un corredor oculte intencionalmente hechos importantes en relación con la celebración del contrato o proporcione información falsa sobre los mismos, perjudicando así los intereses del cliente, no podrá solicitar una remuneración y asumirá la responsabilidad de la indemnización” (art. 962)¹⁶.

19. Contrato de Sociedad. “El contrato de sociedad es un acuerdo entre dos o más socios para compartir beneficios y asumir riesgos por una empresa conjunta” (art. 967). “El socio cumplirá su obligación de aportar capital de acuerdo con la forma, cuantía y plazo de pago previstos en el contrato” (art.968).

En el Título III se regulan dos cuasicontratos

Gestión de Negocios. “Cuando una persona que no tenga obligación legal ni contractual actúe como gestor para administrar el negocio de otra persona a fin de evitar que ésta sufra una pérdida de intereses, ésta podrá pedir al beneficiario que le reembolse los gastos necesarios en que haya incurrido de eso. Cuando dicho gestor sufra pérdidas al administrar los asuntos de otra persona, el gestor puede solicitar al beneficiario que realice una compensación adecuada. Cuando la administración de los asuntos ajenos sea contraria a la verdadera voluntad del beneficiario, el gestor no tendrá el derecho previsto en el párrafo anterior, a menos que la verdadera voluntad del beneficiario sea contraria a la ley o al orden público o a las buenas costumbres” (art. 979).

Enriquecimiento sin Causa. “Cuando una persona se enriquezca sin causa y sin base legal, el que así sufre una pérdida tiene derecho a pedir al enriquecido que le devuelva el beneficio, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias: 1) el pago se realiza para cumplir una obligación moral; 2) el pago se hace para satisfacer una obligación aún no vencida; o 3) el pago se hace a una obligación sabiendo que no hay obligación de pagar” (art. 985). Por lo tanto, se excluyen los supuestos de pago de obligaciones naturales, obligaciones no vencidas y obligaciones en las cuales no hay obligación de pagar, para la repetición del pago.

D. Libro Cuarto. Derecho de la Personalidad

Libro Cuarto se titula Derechos de la Personalidad. Está compuesto de 51 artículos, distribuidos en 5 Capítulos. A diferencia de los otros Libros, este Libro no está basado en una ley específica, sino sobre leyes, reglamentos administrativos e interpretaciones jurídicas. En consecuencia, la incorporación de los Derechos de la Personalidad como un Libro

¹⁶ El contrato de corretaje tampoco está definido en el ordenamiento jurídico venezolano. Sin embargo, en el Código de Comercio se define a los corredores en el art. 66: “Los corredores son agentes de comercio que dispensan su mediación a los comerciantes para facilitarles la conclusión de sus contratos”.

independiente constituye una innovación en la legislación china. Este Libro contiene varias novedades en cuanto al derecho al nombre, a la imagen propia, al honor, incluyendo reglas sobre el uso de la imagen y el nombre en los medios de comunicación e internet.

Definición de los derechos de la personalidad. “Son derechos de la personalidad los derechos que gozan las personas de derecho civil, tales como el derecho a la vida, el derecho a la integridad corporal, el derecho a la salud, el derecho al nombre, el derecho al nombre comercial, el derecho a la imagen propia, el derecho a la reputación, el derecho al honor, el derecho a la privacidad, y otros derechos que disfrutaban las personas de derecho civil. Además de los derechos de la personalidad previstos en el párrafo anterior, una persona natural goza de otros derechos e intereses de la personalidad derivados de la libertad personal y la dignidad humana” (art. 990).

Derecho a la integridad personal respecto a la donación de partes anatómicas del cuerpo humano y prohibición de comercialización de las mismas. “La persona con plena capacidad para realizar actos jurídicos civiles tiene derecho a tomar una decisión voluntaria conforme a la ley para donar sus células, tejidos, órganos y restos. Ninguna organización o individuo puede obligar, engañar o inducir a la persona para donaciones similares. El consentimiento de una persona con plena capacidad para realizar actos jurídicos civiles para ser donante de los mismos de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, deberá hacerse por escrito o mediante testamento. Cuando una persona natural, durante su vida, no se haya opuesto a ser donante de la misma después de su muerte, su cónyuge, hijos mayores de edad y padres podrán, a su muerte, decidir conjuntamente hacer la donación, y tal decisión se hará por escrito” (art. 1006). “Queda prohibida cualquier forma de compra o venta de células, tejidos, órganos o restos humanos. Cualquier compra o venta en violación del párrafo anterior es nula” (art. 1007).

Regulación legal de las investigaciones biomédicas y prohibición de violación de principios bioéticos. “La actividad de investigación médica y científica relacionada con genes humanos, embriones, etc., se realizará de conformidad con las disposiciones pertinentes de las leyes, reglamentos administrativos y reglamentos del Estado, y no pondrá en peligro la salud humana, violar la ética y la moral, o perjudicar los intereses públicos” (art. 1009).

Mayor protección contra el acoso sexual. Actualmente hay tres sitios específicos donde se aplican las leyes contra el acoso sexual: escuela, empresas y órganos del Estado. Anteriormente solo se aplicaban a las unidades del trabajo del empleador. “La persona que ha sido acosada sexualmente en contra de su voluntad en forma verbal, por escrito, imágenes, actos físicos, etc., tiene derecho a solicitar al autor que asuma la responsabilidad civil conforme a la ley. Los órganos del Estado, las empresas, las escuelas y demás organismos deberán tomar las medidas razonables, aceptar y conocer las denuncias, investigar y tramitar los casos, y tomar otras medidas similares para prevenir y detener el acoso sexual realizado por una persona

aprovechándose de su posición y poder o una relación superior-subordinado, y otros tipos de acoso sexual” (art. 1010).

Derecho a la imagen propia y su protección. “La persona natural goza del derecho a la imagen propia, y tiene derecho a hacer, usar, publicitar o autorizar a otros a usar su imagen de conformidad con la ley. La imagen propia es una imagen externa de una persona natural específica reflejada en grabaciones de video, esculturas, dibujos u otros medios por los cuales la persona puede ser identificada” (art. 1018). “Ninguna organización o individuo podrá infringir el derecho a la imagen propia de otra persona difamando, desfigurando, o falsificando la imagen de la otra persona mediante el uso de tecnología de la información. Salvo disposición legal en contrario, nadie podrá hacer, utilizar o publicitar la imagen del titular del derecho sin el consentimiento de éste. Sin el consentimiento de la persona que tenga el derecho a la imagen propia, la persona que tenga un derecho sobre las obras de la imagen de la persona anterior no podrá usar ni publicitar dicha imagen por medios tales como la publicación, la duplicación, la distribución, el arrendamiento o la exhibición de la misma” (art. 1019). “Para el uso autorizado de nombres se aplicarán *mutatis mutandis* las disposiciones pertinentes sobre el uso autorizado de imagen propia. Para la protección de las voces de personas naturales se aplicarán *mutatis mutandis* las disposiciones pertinentes sobre la protección del derecho a la imagen propia” (art. 1023). De esta forma, el uso del nombre y la voz de una persona natural están igualmente protegidos.

Derecho a la reputación y calificación crediticia. “La persona de derecho civil goza del derecho a la reputación. Ninguna organización o individuo puede infringir el derecho a la reputación de otros mediante insulto, difamación o acciones similares. La reputación es una evaluación social del carácter moral, el prestigio, el talento y el crédito de una persona de derecho civil” (art. 1024). “Una persona de derecho civil puede indagar sobre su propia calificación crediticia de conformidad con la ley, y tiene derecho a presentar una objeción y solicitar que se tomen las medidas necesarias tales como corrección y supresión, cuando encuentre que la calificación crediticia es incorrecta. Los evaluadores del crédito verificarán la objeción sin demora y, si el reclamo está fundamentado, tomarán las medidas necesarias de manera oportuna” (art. 1029).

Derecho a la privacidad. “La persona natural goza del derecho a la privacidad. Ninguna organización o persona puede infringir el derecho a la privacidad de otra persona mediante espionaje, intrusión, revelación o divulgación. La privacidad es la vida privada sin perturbaciones de una persona natural y su espacio privado, actividades privadas e información privada que no están dispuestas a ser conocidos por otros” (art. 1032).

Protección de datos personales. Actualmente, la protección de los datos personales es de gran importancia en China, debido al rápido crecimiento de las Tecnologías de la

Información y las Comunicaciones (TIC) en el país. “Los datos personales de una persona natural están protegidos por la ley. Los datos personales son los datos registrados electrónicamente o de otra manera que pueden usarse, por sí solos o en combinación con otros datos, para identificar a una persona natural específica, incluidos los nombres de la persona natural, fecha de nacimiento, número de identificación, información biométrica, dirección residencial, número de teléfono, dirección de correo electrónico, información de salud, paradero, y otros datos de la persona. A los datos personales privados se le aplicarán las disposiciones sobre el derecho a la privacidad o, en su defecto, las disposiciones sobre protección de datos personales” (art. 1034).

E. Libro Quinto. Matrimonio y Familia

El Libro Quinto se titula Matrimonio y Familia. Contiene 79 artículos distribuidos en cinco Capítulos. Reemplaza la Ley de Matrimonio (1980) y la Ley de Adopción (1991). Este Libro refleja una visión tradicional confuciana y la voluntad política de fomentar y proteger la institución familiar.

Obligación de proteger los valores familiares. “Las familias establecerán buenos valores familiares, promoverán las virtudes familiares y realzarán el civismo familiar. El esposo y la esposa deben ser leales el uno al otro, respetarse y cuidarse mutuamente. Los miembros de la familia deberán respetar a los ancianos, cuidar a los jóvenes, ayudarse mutuamente y mantener una relación conyugal y familiar de igualdad, armonía y urbanidad” (art. 1043).

Matrimonio monógamo y heterosexual, prohibición de coacción, edad mínima para casarse y registro de matrimonio. “El hombre y la mujer contraerán matrimonio libre y voluntariamente. Ninguna de las partes puede obligar a la otra parte a contraer matrimonio en contra de su voluntad, y ninguna organización o individuo puede interferir con la libertad del matrimonio” (art. 1046). “Para contraer matrimonio, el hombre debe tener veintidós años y la mujer veinte” (art. 1047). “Tanto el hombre como la mujer que pretendan contraer matrimonio deberán presentar la inscripción del matrimonio en persona ante una autoridad de registro de matrimonio. Si se determina que el matrimonio propuesto se ajusta a las disposiciones de este Código, se registrará el matrimonio y se expedirá un certificado de matrimonio. Una relación marital se establecerá una vez completado el registro de matrimonio. La pareja que no haya presentado un registro de matrimonio deberá completar el registro” (art. 1049). El Código no establece que las parejas del mismo sexo puedan solicitar el registro de matrimonio; por consiguiente, no se admite el matrimonio de tales parejas.

Obligación de un cónyuge de informar al otro en caso de enfermedad grave. “Si una persona oculta una “enfermedad grave” antes del matrimonio, su cónyuge tiene derecho a solicitar la anulación. Si uno de los contrayentes padece alguna enfermedad grave, deberá

informarle verazmente de tal enfermedad al otro contrayente antes de la inscripción del matrimonio; cuando dicha información no se proporciona con veracidad, la otra parte puede solicitar al tribunal popular la anulación del matrimonio. La solicitud de nulidad del matrimonio se hará en el plazo de un año, contado a partir de la fecha en que la parte contrayente conozca o deba conocer la causa de la nulidad” (art. 1053)

Régimen supletorio de gananciales. “Los siguientes bienes adquiridos por los cónyuges durante su matrimonio constituyen bienes gananciales y son de propiedad conjunta de los cónyuges: 1) sueldos y salarios, así como bonos y otras remuneraciones recibidas por los servicios prestados; 2) los ingresos obtenidos de la producción, la operación comercial y la inversión; 3) ganancias derivadas de los derechos de propiedad intelectual; 4) salvo disposición en contrario en el Subpárrafo (3) del artículo 1063 de este Código, bienes adquiridos por herencia o dados como regalo; y 5) otros bienes que serán de propiedad conjunta de los cónyuges. El marido y la mujer tienen los mismos derechos a la hora de disponer de los bienes gananciales” (art. 1062).

Bienes propios de cada cónyuge. “Constituyen bienes propios de uno de los cónyuges los siguientes bienes: 1) bienes prematrimoniales de uno de los cónyuges; 2) la compensación o indemnización recibida por uno de los cónyuges por los daños que se le hayan infligido; 3) bienes que pertenecen a un solo cónyuge según lo dispuesto en un testamento o contrato de donación; y 4) artículos utilizados exclusivamente por uno de los cónyuges para la vida diaria” (art. 1063).

Capitulaciones matrimoniales. “Un hombre y una mujer pueden convenir que sus bienes prematrimoniales y los que hayan de adquirir durante su matrimonio sean de su propiedad por separado o en común, o en parte en propiedad separada y en parte en común. El acuerdo se hará por escrito. Cuando no exista acuerdo o el acuerdo no sea claro, se aplicarán los artículos 1062 y 1063 de este Código. El acuerdo sobre sus bienes prematrimoniales y los bienes adquiridos durante el matrimonio es legalmente vinculante para ambas partes del matrimonio. Cuando los cónyuges acuerden que los bienes adquiridos durante el matrimonio sean de propiedad separada, la deuda contraída por uno de los cónyuges se pagará con sus bienes separados en la medida en que el tercero interesado tenga conocimiento de tal acuerdo” (art. 1065).

Derecho y deber de los padres de educar y proteger a sus hijos menores, y responsabilidad de los padres por los hechos de sus hijos menores. “Los padres tienen el derecho y el deber de educar y proteger a sus hijos menores. Cuando un menor cause daños a otros, sus padres serán responsables civilmente de conformidad con la ley” (art. 1068).

Se consagra el principio de unidad de la filiación. “Los hijos nacidos fuera del matrimonio tienen los mismos derechos que los nacidos dentro del matrimonio, y nadie podrá perjudicarlos o discriminarlos” (art. 1071, párrafo primero).

El divorcio puede ser por mutuo acuerdo y contencioso.

Divorcio por mutuo acuerdo y “periodos de reflexión”. “Cuando el marido y la mujer convinieren en divorciarse, deberán concertar un acuerdo de divorcio por escrito y presentar personalmente el registro de divorcio ante la autoridad del registro de matrimonio. El acuerdo de divorcio deberá incluir la manifestación de voluntad de ambas partes de divorciarse voluntariamente y su acuerdo mutuo sobre asuntos tales como manutención de los hijos, separación de bienes y distribución de deudas” (art. 1076). “Cuando cualquiera de las partes no esté dispuesta a divorciarse, podrá retirar la solicitud de registro de divorcio dentro de los treinta días siguientes a la recepción de dicha solicitud por la autoridad de registro de matrimonio. Dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del plazo previsto en el párrafo anterior, ambas partes deberán acudir personalmente a la autoridad del registro de matrimonio para solicitar la expedición del acta de divorcio, y de no hacerlo, se tendrá por desistida la solicitud de registro del divorcio” (art. 1077). El Código Civil instituye los llamados informalmente “periodos de reflexión” de un mes, aparentemente con el propósito de impedir que los cónyuges soliciten el divorcio impulsivamente.

Divorcio contencioso, mediación previa y causales de divorcio. “Cuando el esposo o la esposa solicitan unilateralmente el divorcio, una organización competente puede ofrecer mediación, o dicha persona puede solicitar el divorcio directamente ante el tribunal popular. El tribunal popular, durante el juicio de divorcio, ofrecerá mediación y concederá el divorcio si ya no existe afecto mutuo entre las dos partes y la mediación fracasa. Se concederá el divorcio cuando la mediación fracase en alguna de las siguientes circunstancias: 1) uno de los cónyuges comete bigamia o cohabita con otra persona; 2) uno de los cónyuges comete violencia doméstica o maltrata o abandona a un miembro de la familia; 3) uno de los cónyuges tiene malos hábitos como juegos de azar y abuso de drogas, y se niega a corregir tal comportamiento a pesar de las repetidas advertencias; 4) los cónyuges han estado separados por no menos de dos años completos debido a discordia marital; 5) existen otras circunstancias en las que ya no existe afecto mutuo entre los cónyuges. Cuando se declare la desaparición de uno de los cónyuges y la otra parte solicite el divorcio, se concederá dicho divorcio. Cuando, después de que se haya dictado una sentencia contra el divorcio y los cónyuges hayan estado separados por un año más, dicho divorcio se concederá cuando uno de los cónyuges solicite nuevamente el divorcio ante el tribunal popular” (art. 1079).

Caso especial de prohibición de divorcio. “El marido no puede solicitar el divorcio durante el embarazo de su mujer, dentro del año siguiente al parto de la mujer, o dentro de los seis meses siguientes a la terminación de su embarazo, a menos que la mujer solicite el divorcio o el tribunal popular lo considere necesario para conocer de la solicitud de divorcio hecha por el marido” (art. 1082).

Condiciones del menor para ser adoptado. “Pueden ser adoptados los siguientes menores: 1) un huérfano privado de padres; 2) un menor cuyos padres naturales no pueden ser rastreados; o 3) un menor cuyos padres naturales son incapaces de criarlo debido a dificultades inusuales” (art. 1093).

Condiciones para ser adoptante. “El adoptante potencial deberá reunir todas las condiciones siguientes: 1) no tener hijos o tener solo un hijo; 2) ser capaz de criar, educar y proteger al adoptado; 3) no padecer ninguna enfermedad que se considere médicamente incapacitada para ser un adoptante; 4) no tener antecedentes penales desfavorables al sano crecimiento del adoptado; y 5) cumplir la edad de treinta años” (art. 1098).

Adopción individual y adopción conjunta. “El adoptante sin hijos puede adoptar dos hijos, y el adoptante con un hijo puede adoptar sólo un hijo más” (art. 1100, párrafo primero). “Cuando una persona con cónyuge pretenda adoptar un hijo, la persona y su cónyuge adoptarán conjuntamente al hijo” (art. 1101).

Diferencia de edad entre adoptante y adoptado. “Cuando una persona sin cónyuge pretenda adoptar un hijo de distinto sexo, el adoptante deberá tener al menos cuarenta años más que el adoptado” (art. 1102).

Adopción internacional. “Los extranjeros podrán adoptar niños en la República Popular China de conformidad con la ley. La adopción de un niño por parte de un extranjero en la República Popular China estará sujeta a la revisión y aprobación de las autoridades competentes del país de residencia del extranjero de conformidad con la ley de ese país. El adoptante extranjero deberá presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes de su país de residencia en los que consten datos personales tales como su edad, estado civil, ocupación, situación económica, condición física y si tiene antecedentes penales. El adoptante extranjero debe celebrar un acuerdo por escrito con la persona que da al niño en adopción y registrar la adopción personalmente en el departamento de asuntos civiles del gobierno popular a nivel de provincias, regiones autónomas o municipios directamente bajo el Consejo de Estado. Los documentos de certificación previstos en el párrafo anterior deberán ser legalizados por las autoridades diplomáticas del país en que resida el extranjero o por una agencia autorizada por dichas autoridades diplomáticas, y luego legalizados por la embajada o consulado de la República Popular China en dicho país, a menos que el Estado disponga lo contrario” (art. 1109).

Efectos de la adopción. “Al establecerse una relación adoptiva, se aplicarán a los derechos y deberes entre los padres adoptivos y los hijos adoptados, las disposiciones de este Código que rigen la relación padres-hijos. Las disposiciones de este Código que rigen las relaciones entre los hijos y los parientes cercanos de sus padres se aplicarán a los derechos y deberes entre los niños adoptados y los parientes cercanos de sus padres adoptivos. Al

establecerse una relación adoptiva, se extinguen los derechos y deberes derivados entre el adoptado y sus padres biológicos, así como los demás parientes cercanos de estos últimos” (art. 1111).

Disolución de una relación adoptiva. “Ningún adoptante puede disolver la relación adoptiva antes de que el adoptado haya alcanzado la mayoría de edad, a menos que exista acuerdo entre el adoptante y el que da al niño en adopción para disolver dicha relación. Cuando el adoptado tenga ocho años o más, deberá obtenerse su propio consentimiento. Cuando un adoptante no cumple con el deber de criar al adoptado o comete malos tratos, abandono u otros actos que atentan contra los derechos e intereses legítimos del menor adoptado, la persona que ha dado al niño en adopción tiene derecho a solicitar que la relación adoptiva se disuelva. Cuando el adoptante y la parte que ha dado a un niño en adopción no logran llegar a un acuerdo para la disolución de la relación adoptiva, cualquiera de las partes puede presentar una demanda ante el tribunal popular” (art. 1114).

F. Libro Sexto. Sucesión

El Libro Sexto se titula Sucesión. Contiene 45 artículos distribuidos en cuatro Capítulos.

Apertura de la sucesión. Sistema de premoriencia y sistema conmoriencia. “La sucesión comienza por la muerte del causante. Cuando dos o más personas con derecho a heredar el patrimonio de la otra mueren en el mismo incidente y es difícil determinar el momento de la muerte de cada persona, se presume que la persona sin ningún otro heredero ha fallecido antes que aquellos con otro(s) heredero(s). Cuando los citados fallecidos pertenezcan a distintas generaciones y todos tengan otro(s) heredero(s), se presume que la persona de la generación anterior ha fallecido antes que la de la generación más joven; o, cuando los causantes pertenezcan a la misma generación, se presume que han muerto simultáneamente y no se produce sucesión entre ellos” (art. 1121). Se aplica el sistema de conmoriencia, pero se presume que la persona de la generación anterior ha fallecido antes que la persona de la generación más joven.

Deferimiento. “Abierta la sucesión, se tramitará como intestada; si hubiere testamento, se tramitará de acuerdo al testamento o al legado; o si hay un pacto de manutención y legado se tramitará de acuerdo al pacto” (art. 1123). Según este artículo, la sucesión *mortis causa* tiene tres fuentes: la ley, el testamento y el pacto. La sucesión testamentaria tiene prelación sobre la sucesión intestada. El pacto como causa o título de sucesión *mortis causa*, tanto a título universal como a título particular, es admitido en los sistemas jurídicos romano germánico; por ejemplo, los artículos 2274-2302, CC alemán; los artículos 602, 1249 y 1251-1254, CC austríaco; y los artículos 481, 494-495 y 534-536, CC suizo. El ordenamiento jurídico venezolano no permite pactos sobre sucesiones futuras y, por lo tanto, no admite el contrato

como título de sucesión *mortis causa*, tal como se establece en los artículos 1156, 1022 y 1484, CC¹⁷.

Causas de indignidad. “El heredero es desheredado si ha cometido alguno de los actos siguientes: 1) matar intencionalmente al ahora causante; 2) matar a cualquier otro heredero en la lucha por la herencia; 3) abandonar al ahora causante, o maltratarlo y las circunstancias son graves; 4) falsificar, manipular, ocultar o destruir el testamento, y las circunstancias son graves; o 5) mediante fraude o coacción, obligar o interferir con el testador a redactar, modificar o revocar un testamento, y las circunstancias son graves. Un heredero que haya cometido uno de los actos enumerados en los Subpárrafos (3) a (5) del párrafo anterior no será desheredado si verdaderamente se arrepintió y enmendó sus caminos, y fue perdonado por el ahora causante o fue nombrado posteriormente como uno de los herederos en el testamento del causante. El legatario que haya cometido el hecho enumerado en el primer párrafo de este artículo pierde su derecho a recibir el legado” (art. 1125).

Sucesión intestada. Orden de sucesión. “La herencia del causante se sucede en el orden siguiente: primeros en orden, cónyuge, hijos y padres; segundos en orden, hermanos, abuelos paternos y abuelos maternos. Cuando se abre la sucesión, el(los) heredero(s) primero(s) en orden heredarán con exclusión del(los) heredero(s) segundo(s) en orden. El o los herederos siguientes en orden heredarán en defecto de cualquier heredero primero en orden. Los “hijos” a los que se refiere este Libro incluyen los hijos nacidos dentro o fuera del matrimonio y los hijos adoptivos, así como los hijastros criados por el causante. Los “padres” a los que se hace referencia en este Libro incluyen a los padres consanguíneos y a los padres adoptivos, así como a los padrastros que criaron al causante. Los “hermanos” a los que se hace referencia en este Libro incluyen a los hermanos de doble conjunción y de simple conjunción, y los hermanos adoptivos, así como los hermanastros que mantuvieron o fueron mantenidos por el causante” (art. 1127).

Derecho de representación. “Cuando un hijo del causante muere antes que éste, los descendientes directos del hijo premuerto heredarán en representación. Cuando un hermano del causante muere antes que éste, los hijos del hermano premuerto heredarán en representación. Los herederos por representación generalmente solo pueden tomar la parte de la herencia por estirpes” (art. 1128).

Distribución de la herencia. “Los herederos en el mismo orden heredarán, en general, por partes iguales. Al distribuir una herencia, se tendrá debidamente en cuenta a un heredero que tenga especiales dificultades económicas y no pueda trabajar. Al distribuir un patrimonio, un heredero que haya hecho contribuciones predominantes para mantener al ahora causante, o

¹⁷ López Herrera, Francisco, *Derecho de Sucesiones*, Caracas, Universidad Católica Andrés Bello, 4ª ed. revisada y actualizada, 2006, Tomo I, p. 26.

que haya estado viviendo con el ahora causante, puede recibir una parte mayor. Al distribuir una herencia, un heredero que tenía la capacidad y estaba en condiciones de mantener al ahora causante pero no cumplió con el deber de alimentos no se le dará parte alguna o se le dará una parte menor. Los herederos pueden tomar partes desiguales previo acuerdo entre ellos” (art. 1130).

Sucesión testamentaria. “Una persona natural puede, al hacer un testamento de acuerdo con las disposiciones de este Código, disponer de su patrimonio y nombrar un albacea en el testamento. Una persona natural puede, mediante testamento, designar a uno o más de sus herederos estatutarios para heredar su patrimonio. Una persona natural puede, mediante testamento, donar su patrimonio al Estado o a una colectividad, a una organización o a un individuo distinto de su heredero estatutario. Una persona natural puede, de conformidad con la ley, crear un fideicomiso testamentario” (art. 1133). Se prevé por primera vez la figura del albacea testamentario.

Se admite el testamento ológrafo. “Es testamento ológrafo el escrito de puño y letra del testador y firmado por él, con expresión del año, mes y día de su otorgamiento” (art. 1134).

Testamento en forma de grabación de audio y video. “El testamento hecho en forma de grabación de audio o video debe ser certificado por dos o más testigos. El testador y los testigos harán constar su nombre o imagen propia en el acta y especificarán el año, mes y día de su realización” (art. 1137). Se admite por primera vez el testamento en forma de video.

Pacto de manutención y legado. “Una persona natural puede celebrar un pacto de manutención y legado con una organización o persona distinta del heredero. De acuerdo con el pacto, la organización o la persona distinta del heredero asume la obligación de cuidar a la persona natural durante su vida y asistir en su funeral después de su muerte, a cambio del derecho a recibir el legado” (art. 1158). Este pacto constituye otra novedad del Código.

Bona vacantia. “La herencia que no tenga heredero ni legatario, pasará al Estado para fines de interés público. Si el causante era miembro de una organización colectiva en el momento de su muerte, la herencia pasará a la organización colectiva” (art. 1160).

G. Libro Séptimo. Responsabilidad por Hechos Ilícitos

El Libro Séptimo se titula Responsabilidad por Hechos Ilícitos. Consta de 95 artículos distribuidos en diez Capítulos. Está basado en la Ley de Responsabilidad por Hecho Ilícito (2009).

Categorías de responsabilidad por hecho ilícito. Se puede dividir en tres categorías, según si la persona es culpable: 1) responsabilidad por culpa: “El agente que por su culpa infrinja los derechos e intereses civiles de otra persona, asumirá la responsabilidad por hecho ilícito” (art. 1165, párrafo primero); 2) responsabilidad por presunta culpa: “Cuando se presume que

un agente es culpable de acuerdo con las disposiciones de la ley y no puede probar que no es culpable, el agente asumirá la responsabilidad por hecho ilícito” (art. 1165, párrafo segundo); 3) responsabilidad objetiva: “Cuando un agente lesione los derechos e intereses civiles de otra persona, si la ley dispone que la responsabilidad por hecho ilícito recaerá sobre dicho agente, independientemente de que tenga o no culpa, se observarán tales disposiciones” (art. 1166).

Daños y perjuicios. Se describen los elementos de los daños patrimoniales indemnizables: el *damnum emergens* y el *lucrum cesans*. “Cuando una persona causa lesiones personales a otra persona, deberá indemnizar por: 1) los gastos razonables para el tratamiento y la rehabilitación, tales como gastos médicos, enfermería, transporte, alimentación, asignaciones de alimentos para la hospitalización y pérdida de ingresos debido a la falta de trabajo de la víctima; 2) si la víctima queda discapacitada, la indemnización incluirá el costo del equipo de asistencia y la indemnización por discapacidad; 3) si la víctima fallece, la indemnización incluirá los gastos del funeral y la indemnización por muerte” (art. 1179).

Daño no patrimonial. Los daños no patrimoniales constituyen un aspecto delicado de la responsabilidad extracontractual, tanto por su reconocimiento reciente como por la complejidad en su identificación y cuantificación que caracterizan este tipo de daños. “Si se inflige a una persona natural un daño corporal que le cause un daño emocional grave, la víctima tiene derecho a exigir una indemnización por el daño emocional. Si por culpa dolosa o grave se lesiona la integridad física o los intereses personales especiales de una persona natural, se causa un daño moral grave, la víctima tiene derecho a exigir una indemnización por el daño moral” (art. 1183). El término “daño no patrimonial” es empleado por la doctrina alemana e italiana, mientras que el término “daño moral” es difundido por la jurisprudencia francesa. Existen dos criterios que se disputan en la doctrina para caracterizar el daño moral: daño moral sería todo daño que no afecta el derecho o interés patrimonial (primer criterio de clasificación) o todo daño que no tiene consecuencias económicas (segundo criterio de clasificación)¹⁸.

Daño a la propiedad ajena. “En caso de infracción de la propiedad ajena, el daño a la propiedad se calculará según el precio de mercado en el momento en que se produzca el daño o por otros métodos razonables” (art. 1184).

Violación de la propiedad intelectual y daños punitivos. “En caso de infracción dolosa de los derechos de propiedad intelectual de otra persona, cuando las circunstancias sean graves, la víctima tiene derecho a solicitar los daños punitivos correspondientes” (art. 1185). Los daños punitivos se prevén en algunos sistemas jurídicos, como el anglosajón, y son una sanción adicional al agente material del daño¹⁹. Los daños punitivos en la responsabilidad por hechos

¹⁸ Mélich Orsini, José, *Doctrina general del contrato*, Caracas, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Centro de Investigaciones Jurídicas, 3ª ed. actualizada de la doctrina, jurisprudencia y legislación, 2006, Serie Estudios 45-46, p. 45.

¹⁹ Pittier Sucre, Emilio, *Curso de Obligaciones. Derecho Civil III*, Caracas, Universidad Católica Andrés Bello, 2008, p. 1074.

ilícitos del derecho anglo-americano a veces son otorgados por el tribunal, en la ley de contrato china en algunos casos son otorgados por el legislador. El Código Civil introduce los daños punitivos por violación de la propiedad intelectual²⁰.

Responsabilidad del tutor. “Cuando una persona sin capacidad o con capacidad limitada para realizar actos jurídicos civiles causa daño a otra persona, el tutor de ésta asumirá la responsabilidad por hecho ilícito. La responsabilidad por hecho ilícito del tutor puede atenuarse si el tutor ha cumplido con su deber de tutela. Cuando una persona que tiene bienes pero no tiene o tiene capacidad limitada para realizar actos jurídicos civiles, causa daño a otra persona, la indemnización se pagará con sus propios bienes y cualquier deficiencia será satisfecha por el tutor” (art. 1188).

Responsabilidad de los proveedores de servicios de red. “Un proveedor de servicios de red sabe o debería saber sabido que un usuario de la red ha infringido los derechos e intereses civiles de otra persona al utilizar sus servicios de red, pero no toma las medidas necesarias, asumirá responsabilidad solidaria con el usuario de la red” (art. 1197).

Responsabilidad de los fabricantes y vendedores de productos. “Cuando el defecto de un producto cause daño a otra persona, el fabricante asumirá la responsabilidad por hecho ilícito” (art. 1202). “Cuando el defecto de un producto cause daño a otra persona, la víctima podrá reclamar una indemnización al fabricante o al vendedor del producto. Cuando el defecto es causado por el fabricante, el vendedor que ha pagado una indemnización tiene derecho a recuperarlo del fabricante. Cuando el defecto es causado por culpa del vendedor, el fabricante que ha pagado una indemnización tiene derecho recuperarlo del vendedor” (art. 1203).

Responsabilidad por accidentes de tránsito de vehículos de motor. “Cuando el propietario, administrador o usuario de un vehículo automotor no sean la misma persona en situaciones de arrendamiento, préstamo, etc., y ocurra un accidente de tránsito y cause daños a otra persona, el usuario del vehículo automotor será responsable de la indemnización cuando la responsabilidad se atribuya al conductor del vehículo de motor, y el propietario o administrador del vehículo que tenga la culpa asumirá la correspondiente responsabilidad de la indemnización” (art. 1209).

Responsabilidad por mala práctica médica. “Cuando un paciente sufra daños durante el diagnóstico y tratamiento médico, y la institución médica o su personal médico sea culpable, la institución médica asumirá la responsabilidad de la indemnización” (art. 1218).

Responsabilidad por contaminación ambiental y daño ecológico. Este es uno de los Capítulos de mayor relevancia en el Código, hasta el punto de que se le ha calificado como un “código civil verde”. “Cuando la contaminación ambiental o el daño ecológico cause daño a otros, el agente de la contaminación será responsable del hecho ilícito” (art. 1229). “En

²⁰ Herbots, Jacques Henri, The Chinese new Civil Code and the law of contract, en: *China-EU Law Journal*, 2021, No. 7, pp. 39 ss.

cualquier controversia que se derive de la contaminación ambiental o del daño ecológico, corresponde al agente la carga de la prueba de que no es responsable o que su responsabilidad puede ser atenuada según lo dispuesto en la ley, y que no existe una relación de causalidad entre su acto y el daño” (art. 1230).

Violación de las leyes estatales. “Cuando se cause un daño ecológico por una violación de las disposiciones del Estado, los organismos autorizados por el Estado o los organismos autorizados por la ley tienen derecho a solicitar al agente del daño una indemnización por las siguientes pérdidas y gastos: 1) pérdidas causadas por daños a las funciones de servicio desde el momento en que se daña el medio ambiente ecológico hasta la finalización de la reparación; 2) pérdidas causadas por daños permanentes a la función del medio ambiente ecológico; 3) gastos de investigación, avalúo y evaluación de los daños al medio ambiente ecológico; 4) gastos para limpiar la contaminación y reparar el medio ambiente ecológico; y 5) otros gastos razonables incurridos para evitar que ocurra o se agrave el daño (art. 1235).

Responsabilidad por actividades ultrapeligrosas. La persona que se dedique a operaciones ultrapeligrosas y con ello cause daño a otra persona, incurrirá en responsabilidad por hecho ilícito” (art. 1236).

Responsabilidad por daños causados por animales domésticos. “Cuando un animal doméstico cause daño a otra persona, el guardián o custodio del animal asumirá la responsabilidad por hecho ilícito, pero su responsabilidad pueda ser atenuada o eliminada si se prueba que el daño es causado por la víctima intencionalmente o por negligencia grave” (art. 1245).

Responsabilidad por objetos arrojados. “Está prohibido arrojar objetos desde el interior de un edificio. Cuando un objeto arrojado desde el interior de un edificio o que se cae de un edificio causa daño a otra persona, el autor del daño asumirá la responsabilidad por hecho ilícito de conformidad con la ley. Cuando sea difícil identificar al autor del daño específico después de la investigación, cualquier usuario del edificio que pueda haber causado el daño deberá hacer una indemnización, a menos que pueda probar que no es el autor del daño. El usuario del edificio que haya pagado una indemnización tiene derecho a la indemnización contra el causante del daño” (art. 1254, párrafo primero). En el Código se impone la obligación al Estado de investigar a fin de encontrar al culpable. En caso de no poderse identificar al mismo, el usuario del edificio que haya pagado una indemnización, tendrá derecho de recuperar la indemnización del verdadero causante del daño, una vez que sea encontrado posteriormente.

IV. Conclusiones

El Código Civil es el instrumento legal más importante de un Estado, después de la Constitución, puesto que regula las relaciones sociales de todas las personas desde su nacimiento hasta su muerte. Con la promulgación de su primer Código Civil desde la fundación

de la República Popular de China, se ha marcado un hito en la historia jurídica de ese Estado. Es el proyecto de ley más completo en la historia de la República Popular de China. Ha tardado unos 66 años en compilarse y codificarse, dado que las condiciones ahora están maduras para una mayor protección legal en todas las dimensiones de la sociedad.

Antes de la promulgación de un código civil unificado, China desarrolló un sistema de derecho civil de retazos con legislación fragmentada. Los legisladores pasaron años revisando, integrando y actualizando las diversas leyes sobre las cuales se basa el Código. Pero redactar un código civil efectivo no solo implica consolidar las leyes existentes, sino que también requiere un estudio cuidadoso de las reformas previas al sistema de derecho civil de China y una deliberación sobre cómo alinear el sistema legal para mantener el ritmo de la rápida modernización social y económica. Este Código responde al actual desarrollo social, económico, científico y tecnológico de China.

La promulgación del Código Civil marca un paso clave en la reforma judicial de China y la búsqueda del estado de derecho, por ejemplo, con la inclusión de un novedoso Libro sobre Derechos de la Personalidad se amplían y se desarrollan los derechos de los ciudadanos ya consagrados en el Capítulo II (Derechos y Deberes Fundamentales de los Ciudadanos) de la Constitución vigente. El énfasis en los Derechos de la Personalidad refleja la necesidad de hacer frente a los desafíos que surgen con las nuevas tecnologías, como la recopilación de datos, el reconocimiento biométrico y la edición de genes.

El Código Civil describe claramente los derechos de los ciudadanos que están bajo protección legal y que deben ser respetados por el Estado. Sin embargo, la capacidad, la sabiduría y la sensatez de los jueces y los tribunales pondrán a prueba el Código Civil para mostrar su impacto real en la práctica. En el presente trabajo se ha hecho referencia a algunos artículos del Código, debido a las limitaciones de espacio. Se prevé publicar otros trabajos donde se analizarán con más detalle cada uno de los Libros.